



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 19 de febrero de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CONSEJO ESTATAL
DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL.

AVISOS JUDICIALES: 107-B1, 255-A1, 257-A1, 106-B1,
549, 551, 221-A1, 215-A1, 534, 514, 524, 108-B1,
256-A1, 671, 672, 669, 350, 50-B1, 51-B1, 150-A1,
522, 348, 365, 49-B1, 651 y 670.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 566,
665, 219-A1, 217-A1, 540, 527, 530, 211-A1, 218-A1,
528, 531, 541, 529, 210-A1, 586, 657, 260-A1, 658,
258-A1, 252-A1, 212-A1 y 717.

Tomo CCV
Número

30

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL



CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

ÍNDICE

Apartados generales

- I. Glosario
- II. Antecedentes
- III. Fundamento legal
- IV. Introducción
- V. Objetivo

Apartados específicos

- 1. Carta de presentación
- 2. Misión, visión y objetivo del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social
- 3. Principios y valores
- 4. Marco ético como apoyo para la toma de decisiones (Pensar antes de actuar)
- 5. Carta compromiso
- 6. Firmas de adhesión al Código de Conducta por parte del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses
- 7. Validación

APARTADOS GENERALES

I. GLOSARIO

Bases: Bases de Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses.

CEMyBS: Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

Código de Conducta: Documento emitido por la (el) titular de la dependencia u organismo auxiliar a propuesta del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses.

Código de Ética: El Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, al que se refiere el “Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los lineamientos generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses”.

Comité: Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses. En su caso, los subcomités o comisiones permanentes o temporales que se establezcan.

Conflicto de intereses: A la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las y los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

Delación: Narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a una (un) servidora(or) pública(o) y que resulta presuntamente contraria al Código de Conducta y a las Reglas de Integridad.

Dependencias: Las secretarías del Gobierno del Estado de México, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y las unidades administrativas dependientes del Poder Ejecutivo Estatal.

Organismos auxiliares: Los descentralizados, desconcentrados, fideicomisos públicos y empresas paraestatales o de participación estatal de la administración pública estatal.

Reglas de Integridad: Las conductas para el ejercicio del empleo, cargo o comisión de las(os) servidoras(es) públicas(os) del Estado de México.

Lineamientos generales: Los lineamientos generales para propiciar la integridad de las(os) servidoras(es) públicas(os) y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

II. ANTECEDENTES

Con el objeto de atender la propuesta hecha por el Presidente de la República Lic. Enrique Peña Nieto, por la cual crea el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) y presenta ocho tareas ejecutivas, una de ellas consistente en la necesidad de evolucionar los Códigos de Ética hacia Reglas de Integridad; por lo que el 30 de noviembre de 2015 se publicó el "Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo, o comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses.

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los artículos 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios que establece que los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

En este contexto y por lo anteriormente expuesto, se emite la actualización del Código de Conducta del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, consolidando así la noble labor social del servicio público y, al mismo tiempo, el reconocimiento a las acciones de gobierno que responden al interés general.

El Código de Conducta permite establecer las actitudes y acciones deseables para las(os) servidoras(es) públicas(os) en el CEMyBS, indicando las pautas y los criterios por los cuales se regirán quienes colaboran en la institución al realizar acciones o tomar decisiones, en ejercicio de sus facultades, atribuciones y funciones, que les otorga la normatividad.

III. FUNDAMENTO LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 109 fracción III.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Artículos 5, 77, fracciones II, XXVIII, XXXVIII y XLVIII, 130 y 137.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios. Artículo 5.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 7.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, artículo 45.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Artículo 7.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses. Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", No. 106, 30 de noviembre de 2015.

IV. INTRODUCCIÓN

Considerando los principios y valores contenidos en el Código de Ética y las Reglas de Integridad, el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, elaboró el presente Código de Conducta, a fin de orientar y dar certeza plena a las(os) servidoras(es) públicas(os) sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano, que prevenga conflicto de intereses y que delimite su actuación en situaciones específicas que pueden presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades que involucran la operación y el cumplimiento de los planes y programas, previniendo actos de corrupción.

El Código de Conducta establece los valores éticos y la forma de comportamiento, con base en los cuales, desempeñarán sus funciones las(os) servidoras(es) públicas(os); describe las prácticas adecuadas y las responsabilidades que enmarcarán el bien actuar en congruencia con los objetivos institucionales que persigue el CEMyBS.

Por lo anterior se presenta el Código de Conducta del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, para fortalecer el comportamiento ético de las(os) servidoras(es) públicas(os) y la imagen de este Organismo.

Se exhorta a las(os) servidoras(es) públicas(os) del CEMyBS, a que se involucren en esta ardua labor con un alto sentido de sensibilización y conciencia, teniendo en consideración que la correcta implementación y difusión de un Código de Conducta es una forma de clarificar y unificar criterios y políticas gubernamentales; sin visualizarlo como una herramienta que acota el desempeño y la conducta, sino como instrumento que fortalezca las leyes vigentes y como apoyo para alcanzar los objetivos de éste Organismo, en línea con sus principios y valores.

V. OBJETIVO

El objetivo del presente Código de Conducta es concientizar al personal que labora en el CEMyBS sobre el marco de actuación al que debe sujetarse en el desempeño de sus facultades, atribuciones y funciones.

APARTADOS ESPECÍFICOS

1. Carta de presentación

Toluca de Lerdo, Estado de México; diciembre de 2017.

SERVIDORAS(ES) PÚBLICAS(OS) DEL CONSEJO ESTATAL DE LA LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL P R E S E N T E

Presentamos a ustedes el Código de Conducta, un instrumento que permite, como servidoras(es) públicas(os) del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, regirse por los valores contenidos en el "Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses", que se presentan en este documento, para poder delimitar la acción que debe observarse entre nosotros y, así mismo, fortalecer la transparencia y la prevención de la corrupción, garantizando el adecuado cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, que den por resultado una conducta digna y generen condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas, erradicando así, la discriminación y los actos de violencia en nuestro actuar.

ATENTAMENTE

LCDA. MELISSA ESTEFANÍA VARGAS CAMACHO

VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL
DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

2. Misión, visión y objetivo del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social

Misión

Elevar la calidad de vida y el redimensionamiento de los valores de equidad, igualdad y respeto.

Visión

Promover y fomentar una cultura de equidad de género, libre de violencia.

Objetivo

Promover el bienestar social integral de las mujeres y personas adultas mayores, así como procurar su incorporación plena y activa en los ámbitos económico, cultural, político y recreativo, para el mejoramiento de su condición y el reconocimiento de la equidad de género en el Estado de México.

3.- PRINCIPIOS Y VALORES

PRINCIPIOS

Los siguientes principios son de observancia general para las y los servidores públicos que laboran en el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, y deberán ser aplicados en el desempeño de su empleo, cargo o comisión:

Legalidad. Las(os) servidoras(es) públicas(os) hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas otorgan a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

Honradez. Las(os) servidoras(es) públicas(os) se conducen con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceras(os), ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete el ejercicio de sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

Lealtad: Las(os) servidoras(es) públicas(os) corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido, tienen vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al bienestar de la población.

Imparcialidad. Las(os) servidoras(es) públicas(os) dan a las(os) ciudadanas(os) y a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios, preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones, o ejercer sus funciones de manera objetiva.

Eficiencia. Las(os) servidoras(es) públicas(os) actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades, a través del uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

Disciplina. Las(os) servidoras(es) públicas(os) acatan las reglas de comportamiento normadas por leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas y administrativas, para dar un cumplimiento óptimo a las responsabilidades de su empleo, cargo o comisión y mantener el orden, respetando en todo momento a sus superiores jerárquicas(os) y subalternas(os).

Objetividad. Las(os) servidoras(es) públicas(os) mantienen como base indispensable un comportamiento objetivo en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, anteponiendo en todo momento el cumplimiento a las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que normen su actuar, sin dejar cabida a un poder arbitrario o decisiones impredecibles y subjetivas.

Profesionalismo. Las(os) servidoras(es) públicas(os) desempeñan su empleo, cargo o comisión con calidad y para ello se capacitan constantemente en temas acordes a sus funciones.

Eficacia. Las(os) servidoras(es) públicas(os) desempeñan su empleo, cargo o comisión en el lugar y tiempo determinado para cumplir con la calidad y cantidad establecidas en las metas y objetivos institucionales.

Para la efectiva aplicación de dichos principios, las(os) servidoras(os) públicas(os) del CEMyBS deberán observar los siguientes principios establecidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios:

- Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus facultades, funciones y atribuciones;
- Conducirse con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas, por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;
- Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;
- Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones, y
- Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano.

VALORES

Los siguientes valores son de observancia general para las y los servidores públicos que laboran en el CEMyBS, y deberán ser aplicados en el desempeño de su empleo, cargo o comisión:

Interés público. Las(os) servidoras(es) públicas(os) actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad, por encima de intereses y beneficios particulares ajenos a la satisfacción colectiva.

Respeto. Las(os) servidoras(es) públicas(os) otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeras(os) de trabajo, superiores y subordinadas(os), considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

Respeto a los Derechos Humanos. Las(os) servidoras(es) públicas(os) respetan los derechos humanos y, en el ámbito de sus competencias, facultades, funciones y atribuciones, los garantizan, protegen y promueven con las personas en general y a sus compañeras(os) de trabajo, superiores y subordinadas(os), de conformidad con los Principios de Universalidad, que establecen que los

derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad, de tal forma que son complementarios e inseparables y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

Igualdad y no discriminación. Las(os) servidoras(es) públicas(os) prestan sus servicios a todas las personas y a sus compañeras(os) de trabajo, superiores y subordinadas(os), sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, orientación o preferencia sexual, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales, o en cualquier otro motivo.

Igualdad de género. Las(os) servidoras(es) públicas(os), en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres, accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos o comisiones gubernamentales.

Entorno cultural y ecológico. Las(os) servidoras(es) públicas(os) en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural y de los ecosistemas, asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y del medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

Integridad. Las(os) servidoras(es) públicas(os) actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, convencidas(os) en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

Cooperación. Las(os) servidoras(es) públicas(os) colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

Liderazgo. Las(os) servidoras(es) públicas(os) son guía, ejemplo y promotoras(es) del Código de Ética y las Reglas de Integridad, fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos al servicio público.

Pro actividad. Las(os) servidoras(es) públicas(os) asumen la responsabilidad e iniciativa en el desarrollo de acciones creativas y audaces para generar mejoras, haciendo prevalecer la libertad de elección sobre las circunstancias del contexto.

Transparencia. Las(os) servidoras(es) públicas(os) en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia; privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan, y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.

Rendición de cuentas. Las(os) servidoras(es) públicas(os) asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

4. Marco ético como apoyo para la toma de decisiones (Pensar antes de actuar)

Apartado de referencia	Responsabilidad	Conductas o actuaciones esperadas
I. La (el) servidora(or) pública(o) y su compromiso con el cumplimiento de las leyes, normas y disposiciones del Marco Jurídico Estatal.	Me comprometo a dar cumplimiento a las leyes, normas y disposiciones del Marco Jurídico Estatal a fin de realizar mi labor con apego a derecho.	Las servidoras y los servidores públicos desempeñan sus labores con rectitud, apegadas(os) a la normatividad vigente.
II. Uso del cargo público.	Me comprometo a evitar hacer mal uso del cargo público que se me ha encomendado.	Las servidoras y los servidores públicos desempeñan su cargo público con responsabilidad, procediendo con rectitud y justicia.
III. Procedimientos Administrativos.	Me comprometo a realizar mis actividades conforme a los métodos de trabajo establecidos en la normatividad aplicable, a fin de disminuir la improvisación y los errores, así como emprender acciones de mejora.	Las servidoras y los servidores públicos realizan sus actividades de manera secuencial e interrelacionada contribuyendo, así, a la prestación de servicios enfocados a mujeres y personas adultas mayores.
IV. Relación del Superior Jerárquica(o) y subalternas(os).	Me comprometo a mantener un trato cordial y respetuoso con mi superior jerárquica(o) y subalternas(os) contribuyendo a propiciar un clima laboral saludable.	Las servidoras y los servidores públicos se dirigen con respeto hacia sus superiores jerárquicas(os) y viceversa y mantener un trato cordial, lo cual contribuye a generar un clima laboral saludable.

V. Relaciones entre servidoras(es) públicas(os) y de otras dependencias.	Me comprometo a mantener una actitud proactiva con el personal de otras dependencias, anteponiendo en todo momento el servicio público.	Las servidoras y los servidores públicos del CEMyBS anteponen en todo momento el servicio público por lo cual su actitud es proactiva con el personal de otras dependencias.
VI. Conflicto de Intereses.	Me comprometo a desempeñar mis funciones, guiar mis decisiones y actuar siempre de forma consciente en favor del servicio público.	Las servidoras y los servidores públicos actúan con un criterio preventivo, evitando guiar sus decisiones para beneficio personal o de una (un) tercera(o).
VII. Desarrollo integral de la servidora y servidor público.	El CEMyBS reconoce al personal que labora en el organismo como parte integral, única, dinámica, responsable y trascendente de la institución.	El CEMyBS valora el desempeño de las servidoras y servidores públicos y se preocupa por su crecimiento en el ámbito profesional, así como en los demás ámbitos de su vida.
VIII. Inducción.	El CEMyBS se compromete a realizar cursos de inducción al personal de nuevo ingreso.	El CEMyBS, a través del área de Recursos Humanos, realiza cursos de inducción al personal de nuevo ingreso, a fin de facilitarles su integración en el organismo, les proporciona información básica sobre los antecedentes de la institución, así como información que necesitan para desempeñar sus actividades de manera efectiva.
IX. Respeto a los derechos humanos.	Me comprometo a dirigir mi actuar en el servicio público respetando los derechos humanos.	Las servidoras y los servidores públicos rigen el ejercicio de sus funciones con respeto a la dignidad de las personas en su ámbito de competencia.
X. Igualdad de género.	Me comprometo a brindar un trato igualitario a compañeras(os) de trabajo, superiores y subordinadas(os) y, en general, a todas las personas sin distinción alguna.	Las servidoras y los servidores públicos, brindan un trato igualitario y desempeñan sus funciones evitando en todo momento actos de discriminación y fomentando la cultura de igualdad de género.
XI. Relación con la sociedad.	Me comprometo a realizar mis funciones con eficiencia y calidad, en beneficio de mujeres y personas adultas mayores.	Las servidoras y los servidores públicos, desempeñan sus funciones de forma eficiente y cálida enalteciendo el compromiso social hacia las mujeres y personas adultas mayores de la entidad.
XII. Interés público.	Me comprometo a mantener una actitud de servicio de forma responsable y leal a mi institución, a fin de llevar a cabo mis funciones con calidad, en beneficio del servicio público.	Las servidoras y los servidores públicos, mantienen una actitud leal y responsable en el desempeño de sus funciones, promoviendo el bienestar social integral de las mujeres y personas adultas mayores.
XIII. Toma de decisiones.	Me comprometo a tomar decisiones informadas de manera organizada y en función de la misión y objetivo del CEMyBS.	Las servidoras y los servidores públicos, toman decisiones de manera informada, imparcial y ecuaníme para dar cumplimiento a la misión y objetivo del CEMyBS.
XIV. Trámites y servicios.	Me comprometo a brindar una atención respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial en la prestación de trámites y servicios hacia mujeres y personas adultas mayores.	Las servidoras y los servidores públicos, que participan en la prestación de trámites y servicios realizan sus funciones de forma respetuosa, eficiente, responsable e imparcial.
XV. Atención a peticiones, delaciones y denuncias.	Me comprometo a dar atención oportuna y eficiente en la recepción de quejas, denuncias y peticiones mediante los mecanismos establecidos para ello.	Las servidoras y los servidores públicos involucrados en la recepción, atención y resolución de quejas, denuncias o peticiones, realizan sus funciones de forma objetiva, discreta y respetuosa, atendiendo los mecanismos establecidos para ello y reforzando la eficiencia de los canales de comunicación entre sociedad y gobierno.

XVI. Prohibición de financiamiento de campañas políticas.	El CEMyBS se compromete a evitar utilizar recursos públicos para el financiamiento de campañas políticas.	Las servidoras y los servidores públicos realizan sus actividades con responsabilidad en el servicio público, evitando en todo momento la utilización de recursos públicos para el financiamiento de campañas políticas.
XVII. Recepción de regalos.	Me comprometo a abstenerme, durante el ejercicio de mis funciones, a recibir por mí o por otra persona dinero, bienes muebles o inmuebles, donaciones o servicios que procedan de actividades que se encuentren directamente vinculadas al desempeño de mis labores y que implique conflicto de intereses.	Las servidoras y servidores públicos, se abstienen de recibir cualquier donación, dinero, bien o servicio en el desempeño de sus funciones, a fin de evitar cualquier situación que genere conflicto de intereses.
XVIII. Uso de Internet.	Me comprometo a hacer buen uso del equipo de cómputo que me sea asignado conforme a los lineamientos establecidos para dicho uso.	Las servidoras y los servidores públicos, dan cumplimiento a los lineamientos internos establecidos para el uso del equipo de cómputo, a fin de usar y aprovechar los recursos informáticos que permiten mejorar los procesos en el manejo de la información.
XIX. Transparencia y rendición de cuentas.	Me comprometo a promover, fomentar y difundir la cultura de transparencia en el ejercicio del servicio público y el acceso a la información pública, así como la rendición de cuentas, a través de los mecanismos establecidos para ello.	Las servidoras y los servidores públicos, gestionan y entregan la información o datos respecto a las solicitudes de información y aportan en primera instancia el fundamento y motivación de la clasificación de la información.
XX. Información pública	Me comprometo a difundir, a través de los mecanismos establecidos para ello, la información de interés público dirigida a mujeres y personas adultas mayores a fin de promover las actividades y programas que lleva a cabo el CEMyBS.	Las servidoras y los servidores públicos involucrados promueven las actividades y programas que realiza el CEMyBS en beneficio de mujeres y personas adultas mayores.
XXI. Contrataciones y licencias.	Me comprometo a conducirme con transparencia, imparcialidad, legalidad y orientar mis decisiones a las necesidades e intereses del CEMyBS.	Las servidoras y los servidores públicos, desempeñan sus funciones de manera respetuosa, oportuna y eficiente, conduciéndose con transparencia, imparcialidad y legalidad.
XXII. Uso transparente y eficiente de la información.	Me comprometo a mantener la información de forma accesible, actualizada, completa, congruente, confiable, verificable, veraz, integral, oportuna y expedita, a fin de atender las necesidades del derecho de acceso a la información pública de toda persona.	Las servidoras y los servidores públicos que desempeñan funciones relacionadas con el uso transparente y eficiente de la información se conducen atendiendo los ordenamientos legales vigentes en la materia.
XXIII. Protección de datos personales.	Me comprometo a promover y fomentar las medidas de seguridad que permitan la aplicación de los ordenamientos vigentes de la materia.	Las servidoras y los servidores públicos que, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, estén involucrados en el manejo de información clasificada como reservada o confidencial se comprometen a salvaguardar dicha información bajo la normatividad vigente de la materia.

XXIV. Uso y asignación de recursos.	Me comprometo a dar un uso racional y adecuado a los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos, haciendo más eficiente su utilización en el desempeño de mis funciones.	Las servidoras y los servidores públicos, realizan actos imparciales, ecuanímenes y objetivos, procediendo con rectitud y justicia en el desempeño de sus labores, bajo criterios de ahorro y austeridad, fomentando al máximo el uso de los recursos a su disposición.
XXV. Respeto a las instalaciones.	Me comprometo a hacer un uso responsable y respetuoso de las instalaciones: oficinas, estacionamientos, baños, elevadores, pasillos, escaleras y espacios comunes de trabajo o convivencia institucional.	Las servidoras y los servidores públicos, mantienen una actitud responsable y respetuosa en el uso de las instalaciones del CEMyBS, a fin de contar con espacios funcionales, confortables y en buenas condiciones de uso, para facilitar la atención a las usuarias y usuarios de los servicios que se brindan.
XXVI. Seguridad, higiene, salud y mejoramiento ecológico.	Me comprometo a aplicar y llevar a cabo las medidas establecidas. Aplicar y realizar las modificaciones necesarias para proveer al personal de este Organismo Auxiliar en cuanto a Seguridad.	Cumplir y aplicar las normas para salvaguardar la integridad física de las servidoras y los servidores públicos.
XXVII. Clima laboral.	Me comprometo a evitar, con el fin de fomentar un clima laboral saludable: contactos físicos innecesarios, agresiones físicas, exhibición de fotos personales con motivo de burla o imágenes obscenas, publicación de cartas anónimas con contenido perturbador, prácticas de <i>mobbing</i> , difamaciones, rumores de pasillo, así como actos de burla en público o dirigirme con sobrenombres hacia mis compañeras(os) de trabajo, superiores y personal a cargo.	Las servidoras y los servidores públicos mantienen un ambiente de confianza basado en un trato digno hacia sus compañeras(os) de trabajo, superiores y personal a cargo, logrando así un clima de trabajo saludable, proactivo y productivo.

5. Carta compromiso

Carta compromiso

Quien suscribe _____(1)_____, quien actualmente ostento el cargo de _____(2)_____, adscrita(o) a la _____(3)_____ con clave del ISSEMYM. _____(4)_____ y, una vez que se hizo de mi conocimiento el "Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses", me comprometo a cumplir cabalmente.

1. Con lo establecido en el Código de Conducta del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, al cual me encuentro adscrita(o).
2. Con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia de conformidad con los artículos 109 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Así mismo me encuentro enterada(o) que existe normatividad que, en caso de incumplimiento, podría ser aplicada como medida disciplinaria.

Y para que conste, firmo la presente a los ___ días del mes de _____ de 201_.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DE LA (DEL) SERVIDORA(OR) PÚBLICA(O)

(1) Nombre de la servidora o servidor público que suscribe la Carta Compromiso

(2) Cargo del servidor público que suscribe la Carta Compromiso

(3) Área administrativa de adscripción

(4) Clave de ISSEMYM.

C.c.p. Secretaría de la Contraloría.

6. Firmas de adhesión al Código de Conducta por parte del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses

Una vez que se ha concluido con la revisión de los puntos estipulados en el Código de Conducta y levantada la minuta correspondiente, se da por concluida la Sesión del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, donde se aprueba para su difusión y conocimiento la actualización del Código de Conducta del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, elaborado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a las 12 horas con 20 minutos del día 05 de diciembre de 2017, firmando las y los miembros que en ella intervinieron al margen y calce de todas y cada una de las fojas que integran la presente acta para su debida constancia.

NOMBRE/CARGO	FIRMA
Lcda. Melissa Estefanía Vargas Camacho, Vocal Ejecutiva del CEMyBS y Presidenta del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses.	(RÚBRICA).
Lcda. Rufina Torres Flores, Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Secretaria Técnica del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses.	(RÚBRICA).
Lcda. Betshabe Amparo Reza García, Directora de Bienestar Social para Adultos Mayores y Vocal del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses.	(RÚBRICA).
Mtra. Sandra Aurora Basáñez García, Directora de Bienestar Social para la Mujer y Vocal del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses.	(RÚBRICA).
Mtro. J. Jesús Morales Gil, Subdirector de Asistencia Jurídica y Psicológica y Vocal del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses.	(RÚBRICA).
C. Fernanda Mejía Arellano, Responsable del Área de Recursos Humanos y Vocal del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses.	(RÚBRICA).
Lic. Moisés Esquivel Coyote, Suplente de la Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo y Vocal Suplente del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses.	(RÚBRICA).
Mtra. Karem Santa Cruz Breton, Responsable del Área de Atención a la Mujer y Vocal del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses.	(RÚBRICA).
C. Alberto Jorge Flores Marín, Secretario Particular Adjunto y Vocal del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses.	(RÚBRICA).

Validación

Lcda. Melissa Estefanía Vargas Camacho
 Vocal Ejecutiva y
 Presidenta del Comité
 (Rúbrica).

Lcda. Rufina Torres Flores
 Jefa de la Unidad de Información,
 Planeación, Programación y Evaluación y
 Secretaria Técnica del Comité
 (Rúbrica).

Lcda. Betshabe Amparo Reza García
 Directora de Bienestar Social
 para Adultos Mayores y
 Vocal del Comité
 (Rúbrica).

Mtra. Sandra Aurora Basáñez García
 Directora de Bienestar Social para la Mujer y
 Vocal del Comité
 (Rúbrica).

Mtro. J. Jesús Morales Gil
 Subdirector de Asistencia Jurídica y Psicológica y
 Vocal del Comité
 (Rúbrica).

C. Fernanda Mejía Arellano
 Responsable del Área de Recursos
 Humanos y
 Vocal del Comité
 (Rúbrica).

Lic. Moisés Esquivel Coyote
 Suplente de la Jefa de la Unidad de
 Apoyo Administrativo y
 Vocal Suplente del Comité
 (Rúbrica).

Mtra. Karem Santa Cruz Breton
 Responsable del Área de Atención
 a la Mujer y
 Vocal del Comité
 (Rúbrica).

C. Alberto Jorge Flores Marín
 Secretario Particular Adjunto
 y Vocal del Comité
 (Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACÁN
 E D I C T O**

En los autos del expediente 427/2017, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, de Diligencia de Inmatriculación promovido por GREGORIO HILARIO ARUMIR OCHOA, respecto del inmueble denominado "CALVARIO", ubicado en callejón Chapultepec sin número, Colonia Xochiaca 1° Sección perteneciente al Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.38 metros linda con Teodoro Buendía; AL NORTE: 2.22 metros linda con Teodoro Buendía, AL SUR: 15.80 metros linda con Callejón Chapultepec; AL ORIENTE: 23.70 metros linda con Eusebio Olivares, y AL PONIENTE: 23.70 metros, linda con Gregorio Arumir González, hoy con Margarita Arumir Ochoa, con una superficie total de 335.46 metros cuadrados para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con GREGORIO ARUMIR GONZALEZ, en fecha 10 de Enero de 2003, y desde esa fecha lo ha poseído en forma pacífica, continua, pública, de buena fe. En consecuencia se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, pasen a deducirlo a este Juzgado. Publicación ésta que será por dos veces con intervalos de por lo menos días en la GACETA Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad. Se extiende a los 28 días de agosto de 2017. DOY FE. Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintinueve de junio de dos mil diecisiete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Luisa Reyes Ordoñez.-Rúbrica.

107.-B1.-14 y 19 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLÁN-CUAUTITLÁN IZCALLI
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 77/2018, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por JANETTE ZAYAS VALDEZ, respecto del Inmueble de los llamados de común repartimiento, ubicado en el Poblado de San Francisco Tepojaco, hoy día y de acuerdo a la urbanización de la zona, se encuentre precisamente en la calle 5 de mayo, sin número, de la Colonia San Francisco Tepojaco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 28.00 metros, colinda con propiedad de ESTANISLAO FLORES SERRANO Y ACTUALMENTE CON EL SEÑOR MARIO ESTEBAN HERNANDEZ; AL SUR: 24.50 metros, colinda con CALLE CINCO DE MAYO, AL ORIENTE: 26.30 metros, colinda con propiedad del señor GUSTAVO FARFÁN CHAVEZ, AL PONIENTE: 26.30 metros, colinda con CERRADA CINCO DE MAYO. Con una superficie de 690.00 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli Estado de México, mediante proveído de fecha treinta de enero de dos mil dieciocho, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos. Se expiden a los siete días del mes de febrero de dos mil dieciocho. DOY FE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEON.-RÚBRICA.

255-A1.-14 y 19 febrero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 05/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por ELDA GÓMEZ RUÍZ, por auto de fecha dieciséis de enero del año dos mil dieciocho, se ordenó publicar edictos con la solicitud de inscripción, por dos veces con intervalos de por lo menos DOS DÍAS, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en un periódico de circulación diaria en esta Entidad respecto de los siguientes hechos:

(sic) "Vengo a promover en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO consistente en INMATRICULACIÓN JUDICIAL a fin de acreditar que la suscrita ELDA GÓMEZ RUÍZ, me encuentro en posesión y pleno dominio respecto del bien inmueble ubicado en González Ortega, sin número, Colonia Zaragoza, Primera Sección, en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, y que mediante resolución judicial que se dicte, se me declare propietaria del inmueble citado y de igual forma su protocolización ante Notario Público e inscripción en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial, a efecto de purgar vicios del consentimiento de la formalidad, toda vez que la compraventa del inmueble de mi propiedad antes mencionado no fue celebrado en Escritura Pública ante Fedatario Público..."

Se expide para su publicación a los diecinueve días del mes de enero de dos mil dieciocho.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 16 de Enero de 2018.-Secretario de Acuerdos, LIC. RUBÉN CAMACHO SOTO.-RÚBRICA.

257-A1.- 14 y 19 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLÁN-CUAUTITLÁN IZCALLI
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 57/2018, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, promovido por ANA LAURA AGUILAR MONTES DE OCA, por su propio derecho, respecto del inmueble ubicado en TERCER CERRADA DE JUÁREZ, SAN MATEO IXTACALCO, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 metros (DIEZ Y OCHO METROS) lindando con BERNARDO SÁNCHEZ PLIEGO, AL SUR: 18.00 metros (DIEZ Y OCHO METROS) lindando con VENDEDOR (MARTHA ORTEGA LÓPEZ), AL ORIENTE: 20.00 metros, lindando con TERCER CERRADA DE JUÁREZ, AL PONIENTE: 20.00 metros lindando con SEGUNDA CERRADA DE JUAREZ. Con una superficie de 360.00 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos. Se expiden al primer día del mes de febrero de dos mil dieciocho.-DOY FE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

106-B1.- 14 y 19 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A GERARDO LÓPEZ TALANCON.

RAFAEL ROMAY RUEDA, promueve ante este Juzgado dentro del expediente número 1264/2015, JUICIO ORDINARIA CIVIL, SOBRE ACCIÓN DE NULIDAD DE ESCRITURA promovido por RAFAEL ROMAY RUEDA, TAMBIEN CONOCIDO COMO JOSE RAFAEL ROMAY GÓMEZ DE RUEDA O BIEN RAFAEL ROMAY Y GÓMEZ DE RUEDA, SU SUCESIÓN en contra de GERARDO LÓPEZ TALANCON, JUAN JOSÉ AGUILERA GONZÁLEZ COMO TITULAR DE LA NOTARIA SESENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, de quienes demandó las siguientes prestaciones:

A).- La nulidad de la escritura 43,111, de fecha veintidós de abril del año dos mil tres tirada por el Titular de la Notaría Pública Número 66 del Estado de México, Licenciado JUAN JOSE AGUILERA GONZALEZ, quienes supuestamente comparecen en el acto de la compraventa como vendedor RAFAEL ROMAY RUEDA y como comprador GERARDO LÓPEZ TALANCON, Respecto de una fracción del terreno de propiedad particular y que en actualidad se conoce como "LOTE NÚMERO 5" que forma parte del predio denominado "CHAVIRA 3", ubicada en términos del MUNICIPIO DE TELOYUCÁN, PERTENECIENTE AL DISTRITO DE CUAUTITLÁN, situación que no aconteció.

B).- En consecuencia la nulidad del protocolo aludido en el inciso anterior, dado que carece de legalidad, ya que el suscrito jamás acudió de forma personal o través de representante legal alguno a firmar dicha protocolización.

C).- Del C. Director del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Cuautitlán, México, la cancelación de todas y cada una de las anotaciones marginales sobre el inmueble con motivo de controversia, por resultar apócrifa, pues no he comparecido a ninguna notaría a realizar alguna transmisión o acto referente a la propiedad descrita en la prestación "a)" y por tanto no he dado el consentimiento para que alguien lo haga a mi nombre o en mi representación; aunado a ello que a partir de la firma de la escritura aludida con anterioridad se han realizados actos referentes a la misma, donde se transmite de igual forma la propiedad del suscrito.

D).- En consecuencia de las prestaciones anteriores la restitución física, material y jurídica del inmueble de mi propiedad ya que actualmente la poseen de forma irregular personas totalmente ajenas a la actora.

E).- Los posibles daños y perjuicios que se han ocasionado, así como el pago de todas y cada una de las rentas generadas, desde la desposesión de mi predio a través de la creación fraudulenta de los documentos a los que se hace referencia en prestaciones anteriores, finalmente el pago de gastos y costas que originen el presente juicio hasta su terminación.

HECHOS

1.- En fecha veinticuatro de abril de mil novecientos setenta, mediante escritura 52,812, tirada por el Licenciado Graciano Contreras, Titular de la Notaría 54 del Distrito Federal, y quien actúa como socio del protocolo el licenciado José Serrano Acevedo Titular de la Notaría 24 del Distrito Federal hicieren constar que por compraventa celebrada por el Carlos Solórzano Gómez en su calidad de vendedor y el suscrito Rafael Romay Rueda en mi calidad de comprador, adquirí el "Lote número 5", que forma parte del predio denominado "CHAVIRA 3", ubicado en

términos del Municipio de Teoloyucan, perteneciente a este Distrito de Cuautitlán, cuya superficie es de 7,708.90 metros cuadrados, comprendiendo dentro de las dimensiones y colindancias siguientes:

AL NORTE CON CIENTO CINCUENTA Y OCHO METROS, CON EL LOTE NÚMERO CUATRO, PROPIEDAD DEL SEÑOR RAFAEL ROMAY RUEDA;

AL SUR EN CIENTO SETENTA Y CUATRO METROS CON RESTO DE LA PROPIEDAD DEL QUE FORMO PARTE;

AL ORIENTE EN CIENTO CUARENTA Y DOS METROS, CINCUENTA CENTIMETROS, CON CAMINO DE CUAUTITLÁN A ZUMPANGO:

Y AL PONIENTE EN CUARENTA Y SIETE METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR SALOMON JUAN DIP BARQUET. Misma escritura que fue inscrita ante el IFREM, bajo el asiento 889, Volumen XXII, de la Sección Primera, denominado Bienes Inmuebles de fecha veinticuatro de Septiembre del 1970.

2.- En fecha veintiuno de agosto del año dos mil quince, al solicitar certificado de inscripción, la persona a nombre de quien se encuentra inscrito el inmueble motivo de controversia es el SEÑOR ROMÁN DÍAZ DE LOS SANTOS, siendo esto totalmente erróneo pues no se ha realizado ningún acto de transmisión de propiedad, siendo los datos de la escritura motivo de nulidad, los identificados en la partida 4205, Volumen 544, Libro Primero, Sección Primera de fecha veintiséis de enero de dos mil cuatro en la que consta una supuesta escritura hoy objeto de la presente controversia 43,111, de fecha veintidós de abril del año dos mil tres tirada por el Titular de la Notaría Pública Número 66 del Estado de México, Licenciado JUAN JOSÉ AGUILERA GONZALEZ el cual consta compraventa que celebran por una parte EL SUSCRITO COMO SUPUESTO VENDEDOR RAFAEL ROMAY RUEDA Y COMO COMPRADOR EL SEÑOR GERARDO LÓPEZ TALANCON, escritura realizada de forma ilegal; por otro lado, Mediante la Partida 2079, Volumen 687, libro primero, sección primera, de fecha 26 de agosto de 2010, consta la escritura número 26,039, pasada ante la fe del Notario Público número 58 del Estado de México, Lic. David R. Chapela Cota, relativo al contrato de compraventa que aparece como vendedor GERARDO LÓPEZ TALANCON y como comprador ROMÁN DÍAZ DE LOS SANTOS quien adquiere para si el mismo propiedad del suscrito, inmueble materia de la presente controversia.

3.- Dichas transmisiones de la propiedad del suscrito resultan irregulares e inadecuadas, pues como consta de la secuencia de los actos jurídicos realizados al inmueble hoy motivo de la controversia, quien ostenta la propiedad lo es el suscrito, encontrándose afectada la misma, pues, es transmitida a diversas personas de las cuales no conozco ni he vinculado acto jurídico alguno.

Mediante previsto de cinco de diciembre de dos mil diecisiete, en virtud que como se advierte de actuaciones, ya se tomaron las providencias necesarias para cerciorarse de la necesidad de emplazar por edictos al codemandado GERARDO LÓPEZ TALANCON, dado que los informes que obran en el sumario que nos ocupa no se advierte que se haya localizado domicilio diverso al proporcionado por la actora al presentar su demanda, por tal motivo, con fundamento en lo que establece el artículo 1.81 del Código de Procedimientos Civiles emplácese al codemandado ya citado a través de edictos que contendrán una relación suscita de la demanda por lo que publíquese por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" en el Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la

demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevéngasele para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en Consulta. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.-DOY FE.-Se emite en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cinco de diciembre de dos mil diecisiete, firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MONICA CUEVAS LÓPEZ.-RÚBRICA.

549.-7, 19 y 28 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A GERARDO LÓPEZ TALANCÓN, promueve ante este juzgado dentro del expediente número 1263/2015, JUICIO ORDINARIA CIVIL, SOBRE ACCIÓN DE NULIDAD DE ESCRITURA, promovido por RAFAEL ROMAY RUEDA, TAMBIÉN CONOCIDO COMO JOSÉ RAFAEL ROMAY GÓMEZ DE RUEDA O BIEN, RAFAEL ROMAY Y GÓMEZ DE RUEDA, SU SUCESIÓN en contra de GERARDO LÓPEZ TALANCÓN, JUAN JOSÉ AGUILERA GONZÁLEZ COMO TITULAR DE LA NOTARÍA SESENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, de quienes demandó las siguientes prestaciones:

A).- La nulidad de escritura 43,110 de fecha veintidós de abril de dos mil tres, tirada por el titular de la Notaría Pública número 66 del Estado de México, LICENCIADO JUAN JOSE AGUILERA GONZALEZ, en el que supuestamente comparecen en el acto de la compraventa como vendedor RAFAEL ROMAY RUEDA y como comprador GERARDO LÓPEZ TALANCÓN, respecto de una fracción del terreno de propiedad particular y que en la actualidad se conoce como "LOTE NUMERO 4" que forma parte del predio denominado "CHAVIRA 3" ubicada en el MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, situación que no aconteció.

B).- En consecuencia la nulidad del protocolo aludido en el inciso anterior, dado que carece de legalidad, ya que el suscrito jamás acudió de forma personal o a través de representante legal alguno a firmar dicha protocolización.

C).- Del DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN, MÉXICO, la cancelación de todas y cada una de las anotaciones marginales sobre el inmueble motivo de controversia, por resultar apócrifa, pues no he comparecido a ninguna notaría a realizar alguna transmisión o acto referente a la propiedad descrita en la prestación "a" y por tanto no he dado consentimiento para que alguien lo haga a mi nombre o en representación; aunado a ello que a partir de la firma de la escritura aludida con anterior se han realizado actos referentes a la misma donde se transmite de igual forma la propiedad del suscrito.

D).- En consecuencia de las prestaciones anteriores, la restitución física, material y jurídica del inmueble de la propiedad, debido a que actualmente la poseen de forma irregular personas totalmente ajenas a la actora.

E).- Los posibles daños y perjuicios que se ocasionen, así como el pago de todas y cada una de las rentas generadas desde la desposesión de mi predio a través de la creación fraudulenta

de los documentos a los que se hace referencia en prestaciones anteriores, finalmente el pago de gastos y costas que originen el presente juicio hasta su terminación.

HECHOS:

1.- En fecha veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y dos mediante escritura 2,313, dada ante la fe del licenciado Francisco Javier Olivera Sedano, hizo constar que por compraventa celebrada por el ingeniero Juan Siles Aguilera, asociado de su esposa Carlota Suinaga de Siles, en su calidad de vendedores, y Rafael Romay Rueda como comprador, adquirí el "LOTE NUMERO 4" que forma parte del predio denominado "CHAVIRA 3", ubicada en el municipio de TEOLOYUCÁN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, cuya superficie es de 7,708.90 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 138 metros con lote número 3, propiedad del señor FRANCISCO GONZALEZ COSIO; AL SUR: 158 metros con terreno del que forma parte; al oriente en dos tramos de: 49.50 metros y de 9.50 metros con CAMINO A CUAUTITLAN A ZUMPANGO y AL PONIENTE: 53.20 metros con la propiedad de SALOMON JUAN DIP BARQUET; misma escritura fue registrada ante el IFREM bajo el numero 155 a fojas del libro I-X sección primera de fecha tres de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

2.- En fecha 29 de mayo de dos mil quince al solicitar certificado de inscripción, la persona a nombre de quien se encuentra inscrito el inmueble motivo de controversia lo es el señor BALTAZAR NUÑEZ ROLAN; siendo este un dato erróneo pues no se ha realizado ningún acto respecto de transmisión de propiedad; siendo los datos de la escritura motivo de nulidad, los identificados con la partida 4206, volumen 544, libro primero, sección primera de veintiséis de enero de dos mil cuatro, luego, es importante manifestar que la escritura 26,039 con partida 2078, volumen 687, libro primero, sección primera de veintiséis de agosto de dos mil diez, dada ante la fe del Notario Público 58 del Estado de México, Licenciado DAVID R. CHAPELA COTA, resulta como consecuencia de una escritura realizada de forma ilegal; por otro lado mediante la partida 239, volumen 704, libro primero, sección primera de 13 de julio de 2011, con folio real electrónico 215802, consta la escritura 28,832, dada ante la fe del notario 58 del Estado de México, licenciado DAVID R. CHAPELA COTA, sobre la transmisión de la misma propiedad por dación de pago que realiza ROMAN DIAZ DE LOS SANTOS a favor DE BALTAZAR NUÑEZ ROLAN, y como complemento del mismo, el 21 de agosto de 2015, aparece la existencia de un aviso preventivo referente a una compraventa en la Notario 13 del Estado de México, en el que aparece como comprador INTHIERS, S.A DE C.V. y como vendedor BALTAZAR NUÑEZ ROLAN.

3.- DICHAS TRANSMISIONES DE PROPIEDAD resultan irregulares pues como consta de la secuencia de los actos jurídicos realizados al inmueble hoy motivo de controversia, quien ostenta la propiedad lo es el suscrito, encontrándose afectada la misma, pues, es transmitida a diversas personas de las cuales no conozco ni he vinculado acto jurídico alguno.

Mediante proveído de uno de agosto de dos mil diecisiete, dado que obran en el expediente los informes ordenados en proveído de 16 de febrero de dos mil quince y veinte de diciembre de dos mil dieciséis, es decir se ha agotado la búsqueda del demandado en consecuencia emplácese a GERARDO LÓPEZ TALACÓN, por medio de edictos los cuales contendrán una relación sucinta del escrito inicial de demanda interpuesta por RAFAEL ROMAY RUEDA, también conocido COMO JOSÉ RAFAEL ROMAY GÓMEZ DE RUEDA o bien RAFAEL ROMAY Y GÓMEZ DE RUEDA su sucesión, y que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en uno de mayor circulación en este Municipio y el Boletín Judicial. Por

conducto de la secretario procedase a fijar en la puerta de éste Juzgado copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la persona mencionada que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este juzgad, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México al día uno (01) del mes de Diciembre de dos mil diecisiete (2017).

Se emite en cumplimiento al auto de fecha uno (01) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D., M. YOLANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

551.- 7, 19 y 28 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A CAMPESTRE LA GLORIA S.A DE C.V.

Que en los autos del expediente número 1206/2017, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), JOSÉ JUAN DOMINGUEZ VILLAVICENCIO demandó de CAMPESTRE LA GLORIA S.A DE C.V. A).- El otorgamiento y firma de escritura ante Notario Público, del Contrato Privado de Oferta Unilateral de Compra, por parte de la moral denominada "CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V." respecto de la casa ubicada en LOTE 24, BOULEVARD ARTURO MONTIEL ROJAS KILOMETRO 11.7, MANZANA 08, COLONIA SANTA ANITA LA BOLSA, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, actualmente CALLE ALCATRACES, LOTE 24, MANZANA 8, FRACCIONAMIENTO LA GLORIA, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, destinado a casa habitación. B).- El pago de daños y perjuicios que se hubieran ocasionado por la parte demandada en virtud del incumplimiento del otorgamiento del Contrato Privado de Compraventa que acompaño al presente escrito como documento mediante el cual fundo mi acción, C).- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. Fundándose en los siguientes hechos: 1. Con el Contrato Privado de Oferta Unilateral de Compra de fecha 10 de noviembre de 2006, celebrado entre JOSÉ JUAN DOMINGUEZ VILLAVICENCIO como comprador y CAMPESTRE LA GLORIA S.A DE C.V. como vendedor respecto de la casa ubicada en LOTE 24, BOULEVARD ARTURO MONTIEL ROJAS KILOMETRO 11.7, MANZANA 08, COLONIA SANTA ANITA LA BOLSA, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, actualmente CALLE ALCATRACES, LOTE 24, MANZANA 8, FRACCIONAMIENTO LA GLORIA, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 109.07 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: quince metros con treinta y seis centímetros con lote 23, AL SUR: quince metros con treinta y seis centímetros con lote 25, AL ORIENTE: cinco metros con treinta y ocho centímetros con lote 97, AL PONIENTE: tres metros con dos centímetros con lote 96. La demandada entregó

un tanto en original del contrato privado de oferta unilateral de compra de fecha 10 de noviembre de 2006 a través del cual justificó la propiedad de la casa. El precio fijado en la operación del Contrato Privado de Oferta Unilateral de Compra por la fracción del predio fue de \$404,570.00 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), que fueron depositado en dos exhibiciones a la cuenta bancaria de la demandada en fechas 8 de noviembre de 2006 y 26 de febrero de 2007, quedando liquidado el precio total de la operación, solicitando la entrega física y jurídica de la casa, sin que le fuera entregada ni física, ni jurídicamente, por lo que en el mes de junio de 2010, el actor tomo posesión de la casa en obra negra, terminándola para poder habitarla, sin que a la fecha tenga noticias de la inmobiliaria, pagando desde entonces el suministro de agua potable.

La Jueza dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018), ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DIAS siguientes a la última publicación, deberá de comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el proceso en su rebeldía, deberá señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, POR TRES VECES, DE SIETE (7) EN SIETE DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS TREINTA Y UN (31) DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EMMY GLADYS ALVAREZ MANZANILLA.-RÚBRICA.

221-A1.-7, 19 y 28 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: FRACCIONARIA HACIENDA DE ECHEGARAY.

Que en los autos del expediente 203/2016, JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por GLORIA SAMA también conocida como GLORIA, BETTY SAMA MURGA, GLORIA SAMA MURGA Y GLORIA SA MA DE NAVARRETE en su carácter de UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA bienes del señor EFREN NAVARRETE CHAVEZ en contra de FRACCIONARIA HACIENDA DE ECHEGARAY, S.A.: dando cumplimiento al auto de fecha veintidós de febrero y ocho de diciembre de dos mil diecisiete, se ordenó la publicación del siguiente edicto: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, como lo solicita y términos del artículo invocado, EMPLÁCESE a FRACCIONARIA HACIENDA DE ECHEGARAY S.A., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Municipalidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndolo que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial; fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento,

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A) El cumplimiento del contrato preliminar de compraventa de fecha treinta de enero de del año de mil novecientos sesenta y siete, celebrado por el señor EFREN NAVARRETE CHAVEZ en su carácter de comprador, con la empresa mercantil denominada FRACCIONADORA HACIENDA DE ECHEGARAY, S.A. como vendedora respecto, del inmueble ubicado en la calle de ESQ. HDA. DE LA ENCARNACION CON HDA. SAN DIEGO DE LOS PADRES y terreno en que está construida, lote número 20 de la manzana número XVII, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE ECHEGARAY, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, B) En consecuencia otorgamiento y firma de la correspondiente escritura pública ante Notario Público a favor de la sucesión a bienes de C. EFREN NAVARRETE CHAVEZ, representada por la señora GLORIA SAMA, también conocida como GLORIA BETTY SAMA MURGA, en su carácter de única y universal heredera y albacea, sobre el inmueble materia del presente asunto, misma que deberá pasar libre de todo gravamen, C) Para el caso de oposición el pago de gastos y costas que se originen con el motivo del presente juicio. Se expide para su publicación a los diez días del mes de enero de dos mil dieciocho. DOY FE.- VALIDACION: El ocho de diciembre de dos mil diecisiete, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ROSA MARÍA MILLAN GOMEZ.-RÚBRICA.

215-A1.-7, 19 y 28 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

MA SOCORRO PACHECO PAES Y/O MA SOCORRO PACHECO PAEZ, promueve por su propio derecho en el expediente 781/2017, relativo al juicio Ordinario Civil (Usucapión) contra RAMÓN ALCANTARA ESCUTIA, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La prescripción adquisitiva o usucapión que ha operado en mi favor, respecto del inmueble ubicado en Calle Quintana Roo número 12, (lote 6, manzana s/n), Colonia Morelos Calacoaya, perteneciente al Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, b).- La declaración mediante resolución judicial respectiva que me he convertido en legítima propietaria de dicho inmueble, a efecto de que la sentencia haga las veces de título de propiedad. Fundando su demanda en los siguientes hechos. 1.- Jaime Martínez Torres y la Suscrita, estábamos casados, contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal en fecha dieciocho de junio de 1977. 2.-Con fecha veintidós de diciembre del año dos mil dieciséis falleció mi esposo Jaime Martínez Torres 3.- Jaime Martínez Torres, al momento de su fallecimiento, había dispuesto de sus bienes en un instrumento de última voluntad, otorgado con fecha veintitrés de febrero del año dos mil quince, ante el Notario Público número ciento cuatro del Estado de México, Lic. Nathaniel Ruiz Zapata, un testamento público abierto, en el cual nombró como albacea y única y universal heredera a la suscrita MA SOCORRO PACHECO PAES Y/O MA SOCORRO PACHECO PAEZ. 4.- Mediante contrato privado de compraventa., de fecha quince de julio del año mil novecientos noventa y ocho, celebrado entre mi esposo JAIME MARTINEZ TORRES y el señor FRANCISCO MARTÍNEZ ROBLEDO, se adquirió el inmueble marcado con el lote número 6 de la manzana s/n de la calle Quintana Roo, Colonia Morelos, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, siendo el domicilio correcto actualmente: calle Quintana Roo número 12 doce, Colonia Morelos, Calacoaya, perteneciente al Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, teniendo las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 10.00 metros colinda con calle Quintana Roo; al Sur: 9.90 metros colinda con Constantino García; al Oriente: 21.20 metros colinda con Benjamín Sánchez; al Poniente: 21.50 metros colinda con Rafael Picaso; 5.- La posesión que mi esposo fallecido Jaime Martínez Torres y la suscrita hemos tenido sobre el inmueble de referencia ha sido en forma pública, pacífica y continua, al disfrutarlo de manera que es conocida por los vecinos colindantes:

6.- A partir de la fecha de adquisición del predio de referencia, nos fue entregada la posesión material por el señor FRANCISCO MARTÍNEZ ROBLEDO; 7.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que desde la fecha de adquisición del predio, detentamos mi esposo JAIME MARTÍNEZ TORRES y la Suscrita, la posesión del mismo en concepto de propietarios de buena fe, realizando actos de dominio, ocupando y habitando actualmente el mencionado inmueble la suscrita y mis hijas; 8.- Debido a que hemos poseído el bien inmueble desde hace más de diecinueve años de manera pública, continua, pacífica y de buena fe a título de dueños o propietarios.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciocho, ordenó emplazar al demandado RAMÓN ALCANTARA ESCUTIA, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia. Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veintinueve días del mes de enero de dos mil dieciocho.- DOY FE.-DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YAZMÍN BALDERAS TORRES.-RÚBRICA.

534.-7, 19 y 28 febrero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

PRIMERA ALMONEDA

SRIA. "A".

EXP. NO. 631/2004.

Por auto dictado en auto de treinta de noviembre de dos mil diecisiete, dictado en el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE V. HOY SU CAUSAHABIENTE SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.N.R., GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de DIAZ ROMERO FRANCISCO J., expediente número 631/2004, la C. Juez Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México señala las TRECE HORAS DEL UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta de PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE, identificado como CASA MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 85, DE LA CALLE VICENTE GUERRERO, LOTE NÚMERO 8, MANZANA 56, SECCIÓN "B", FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANÁHUAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$859,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de audiencia igual plazo, en los estrados de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "DIARIO IMAGEN". Así como en los sitios de costumbre, puertas del Juzgado y en el periódico que determine el Juez exhortante en aquella localidad.-Ciudad de México a 01 de diciembre de 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL, LIC. KARLA VANESA PONCE MERAZ.-RÚBRICA.

514.- 6 y 19 febrero.

**JUZGADO QUINCUGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, dentro del expediente 185/11, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de GARCIA MORENO SARA Y CHACÓN MORENO MIGUEL ANGEL. LA C. JUEZ QUINCUGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA GRISELDA MARTINEZ LEDESMA, señalo las ONCE HORAS DEL DIA PRIMERO DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA sobre el bien inmueble hipotecado consistente en el DEPARTAMENTO NÚMERO CUARENTA, DEL EDIFICIO NUEVE, DEL LOTE OCHO, DE LA MANZANA DOS, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "LOS HÉROES" SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL SEIS DE LA CALLE SIN NOMBRE, EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y linderos descritos en el documento base de la acción, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL precio obtenido del único avalúo en términos del artículo 486 del Código mencionado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, siempre y cuando la parte de contado sea suficiente para pagar el crédito o los créditos que han sido objeto del juicio y de las costas en términos del artículo 573 del Código Procesal Civil; debiéndose convocar postores mediante edictos los cuales serán publicados por dos veces en el periódico "La Jornada", en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Secretaria de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de audiencia igual plazo de conformidad con el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y de no haber inconveniente legal alguno se sirva a ordenar se fijen los edictos en los tableros de avisos de este Juzgado y en los lugares de costumbre que su legislación lo decreta. Por autorizadas a las personas que menciona para los fines que se indica.-Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez MAESTRA GRISELDA MARTINEZ LEDESMA, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado ROGELIO SAMPERIO ZAVALA con quien actúa y da fe.-CONSTE.-----

---.-EL SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ROGELIO SAMPEIRO ZAVALA.-RÚBRICA.

524.- 7 y 19 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

Alberto Becerra Sánchez, por su propio derecho inició el Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio mismo que se radicó bajo el número de expediente 726/2017, en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, promovido por ALBERTO BECERRA SÁNCHEZ, respecto del inmueble denominado "TLACAXOLCO", ubicado en calle Victoria sin número, Municipio de Amecameca, Estado de México, con un superficie aproximada de quinientos veintidós punto noventa y siete metros cuadrados (522.97 m2), con las siguientes medidas y colindancias al norte quince punto cuarenta (15.40) metros y colinda con Sofía López Salazar; al sur quince punto ochenta y seis (15.86) metros y colinda con Bernardino Castillo, actualmente con Bernardina Castillo Ortiz; al oriente treinta y tres punto setenta y tres (33.73) metros y colinda con Luciano Cisneros Cárdenas, actualmente con Jesús Jaime

Hernández Cisneros y al poniente treinta y tres punto veinte (33.20) metros y colinda con Dámaso Violante, actualmente con Dámaso Domínguez Flores.

Publíquese por dos (02) veces con intervalos de dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la entidad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley; expedido en Amecameca, Estado de México, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.- Validación: fecha de los acuerdos que ordenan la publicación tres (03) de julio y ocho (08) de noviembre ambos del año dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

108-B1.-14 y 19 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente 1154/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por BLANCA ESTELA SANTANA OSNAYA, respecto del inmueble en CALLE MARIANO ESCOBEDO NUMERO 32, COLONIA ZARAGOZA, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta actualmente con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 52.00 metros y colinda con terreno de Nicolás Osnaya, actualmente Diana Osnaya Salinas.

AL SUR: 52.00 metros y colinda con la familia Valadez actualmente baldío,

AL ORIENTE: 20.00 metros y colinda con la calle Mariano Escobedo y,

AL PONIENTE: 20.00 metros y colinda con terreno de Nicolás Osnaya actualmente Diana Osnaya Salinas.

SUPERFICIE TOTAL: 1,040.00 M2 (UN MIL CUARENTA METROS CUADRADOS).

Toda vez que en fecha tres de enero de mil novecientos noventa y cinco, celebró contrato de compraventa con el señor LEOBARDO EUSEBIO SANTANA SANCHEZ, del inmueble ubicado en CALLE MARIANO ESCOBEDO NUMERO 32, COLONIA ZARAGOZA, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, del cual tiene la posesión de manera pública, pacífica, continua y de buena fe.

En consecuencia se ordena publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con esta o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de ley y hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes.-Lo anterior en cumplimiento a la sentencia de fecha trece (13) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).-Dado en Nicolás Romero, México, a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).-LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EMMY GLADYS ALVAREZ MANZANILLA.-RÚBRICA.

256-A1.-14 y 19 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 2237/2017, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ANGÉLICA MIRANDA NOGUEZ, respecto del terreno que se encuentra ubicado en la primera manzana sin número de la comunidad de Doxhicho, Jilotepec, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: NORTE: 49.00 metros y linda con canal de riego; AL SUR: 24.00 metros y linda con carretera; AL ORIENTE: 63.00 metros y linda con carretera y AL PONIENTE: 43.00 metros y linda con Mónico Mendoza Escamilla. Con una superficie aproximada de 1600 metros cuadrados. Relación sucinta de la solicitud: "...HECHOS: 1. ...01 el contrato privado de compra-venta de fecha 10 de septiembre de 2005, con dicho título acreditado que adquirí de MARGARITO MENDOZA PIÑA, sin número, Jilotepec, México, sin embargo es indispensable precisar que mi terreno se encuentra ubicado en los límites territoriales de la comunidad de "Las Manzanas" derivado de ello y para evitar un conflicto entre habitantes y Las Manzanas, respecto de los límites territoriales... El H. Ayuntamiento de Jilotepec... en fecha 24 de enero de 1990... conoció el dictamen técnico para la modificación de límites para las delegaciones de Manzanas y Doxhicho, acordando modificar los límites... posteriormente en fecha 28 de febrero de 1992 El H. Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec... Celebraron el convenio de ratificación de límites entre la delegación municipal de las Manzanas y la delegación municipal de Doxhicho...en donde por este medio se realizó el deslinde y delimitación territorial...quedando la zona conocida como "La Melga" anexada a la comunidad de Doxhicho, en donde mi terreno actualmente se encuentra ubicado...por lo tanto mi terreno a partir de esa fecha y actualmente se encuentra ubicado en la primera manzana sin número de la comunidad de Doxhicho, Jilotepec, México...2. Desde la fecha del contrato de referencia, he poseído el terreno descrito...4. Dado que el contrato privado a que me he referido no es inscribible y debido a que el inmueble mencionado no está inscrito en el citado Instituto a favor de persona alguna, promuevo estas diligencias de inmatriculación por resolución judicial para demostrar que he adquirido en virtud de prescripción positiva el bien a que me he referido. Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).- DOY FE.-Auto: veintisiete (27) de octubre de dos mil diecisiete (2017).-Secretario de Acuerdos: Lic. Mario Gerardo García Sánchez.-Rúbrica.

671.-14 y 19 febrero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha once de enero de dos mil dieciocho, dictado en el expediente 1526/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por DORA MARIA GONZÁLEZ ROSAS Y JOSÉ JUAN GONZÁLEZ ROSAS, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por dos veces con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, con el fin de que

comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto de los siguientes hechos: DORA MARÍA GONZÁLEZ ROSAS Y JOSÉ JUAN GONZÁLEZ ROSAS, promueven la INMATRICULACIÓN DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del predio con domicilio Calle Hidalgo, Número 35, Colonia Hidalgo Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México con medidas y colindancias: Al norte: Mide 22.00 veintidós metros colinda con Calle privada con propiedad que son o pertenecen a Alfredo Chanes, Al sur: 19.60 diecinueve metros y sesenta centímetros colinda con Carretera México Progreso, Al oriente: 19.00 diecinueve metros y colinda con Callejón Público, Al Poniente: mide 16.00 dieciséis metros y colinda con propiedad que son o pertenecen a Alfredo Chanes. Superficie: 364.00 trescientos sesenta y cuatro metros cuadrados.

Inmueble que fue adquirido por contrato privado de compraventa de fecha diez de enero del año mil novecientos setenta y tres, celebrado con el señor JOSÉ IBARRA SALCEDO. Teniendo desde esa fecha la posesión material del inmueble en forma pública y pacífica, continua de buena fe y a título de dueño.

Validación: El presente Edicto se elaboró el día dos de febrero de dos mil dieciocho, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de enero de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

672.- 14 y 19 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Que en el expediente número 97/2018, promovido por MARTIN JESUS MOLINA IBARRA, Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en Avenida 5 de Mayo, sin número, en Atizapán Santa Cruz, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 17.70 metros colinda con AVENIDA 5 DE MAYO; AL SUR: 17.99 metros colinda con FIDEL MOLINA ALONSO ACTUALMENTE ROSA MOLINA TELLEZ; AL ORIENTE: 37.30 metros colinda con RAFAEL MOLINA PUEBLAS; AL PONIENTE: 37.05 metros colinda con GREGORIO ALONSO GARCIA Y ROMANA ALONSO GARCIA; ACTUALMENTE MIGUEL ALANIS ALONSO; CON UNA SUPERFICIE DE 663.00 METROS CUADRADOS. El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta Población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley; edictos que se expiden a los dos días del mes de febrero del dos mil dieciocho.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

669.- 14 y 19 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ADALBERTO FLORES.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciséis de enero del dos mil dieciocho se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, se radico el juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 425/2016, promovido por LUIS DAVID ARANDA GARCIA, en contra de ADALBERTO FLORES Y CRESEM ACTUALMENTE INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- Se decrete la propiedad por usucapión respecto del inmueble que se encuentra ubicado en: CALLE CERRADA 12 DE OCTUBRE, LOTE 20, DE LA MANZANA FRACCIÓN 297, POLIGONO 09, PREDIO DENOMINADO EL LLANO, COLONIA MIGUEL HIDALGO, ACTUALMENTE HEROES DE LA INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; b).- Como consecuencia de la anterior prestación, la modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México tiene el hoy demandado CRESEM actualmente INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) y se inscriba en su lugar la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor del suscrito LUIS DAVID ARANDA GARCIA, ante el citado registro, de la usucapión a mi favor, c).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio, Hechos: I).- En fecha 08 de octubre del 2005, el suscrito celebó contrato de compraventa con el demandado C. ADALBERTO FLORES, sobre el inmueble ubicado en CALLE CERRADA 12 DE OCTUBRE LOTE 20, DE LA MANZANA FRACCIÓN 297, POLIGONO 09, PREDIO DENOMINADO EL LLANO, COLONIA MIGUEL HIDALGO, ACTUALMENTE HEROES DE LA INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, II).- Desde la fecha de 08 de octubre del 2005, el C. ADALBERTO FLORES, me entrego la posesión física, jurídica y material del inmueble materia del presente juicio, lo que se acredita con el contrato de compraventa, es por ello que he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietario, ejercitando actos públicos de dominio, ya que lo adquirí de buena fe lo he poseído con las características de ley, de manera pública porque todos me han visto, y en forma pacífica por que comencé a poseer sin violencia, III).- Manifiesto que he venido poseyendo el inmueble materia de esta controversia en calidad de propietario, desde la fecha que me fue entregado físicamente, IV).- Por otra parte el inmueble del que hoy demando la USUCAPION en mi favor, se encuentra debidamente inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO EN ECATEPEC, bajo los siguientes datos registrales: partida 287, volumen 1410, libro primero, sección primera, folio real electrónico 00175303. Haciéndole de su conocimiento se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLIQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.-VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: DIECISEIS DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.- SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

350.-26 enero 7 y 19 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO
DE USUCAPION,
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO DE: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 13704/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por RICARDO BARRERA DORANTES, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., así como de MARÍA SUSANA HERNÁNDEZ RAMÍREZ, se dictó auto de fecha treinta de octubre de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda y en proveído del once de enero de dos mil dieciocho, se ordenó el emplazamiento de la demandada jurídica colectiva, a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La usucapión del lote de terreno número 13, de la manzana 213, de la Calle Cuautitlán, del Fraccionamiento Azteca, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, así como la inscripción de la sentencia en el folio real electrónico número 00364596; B).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que con el contrato de compraventa de fecha ocho de febrero de dos mil seis, demuestra que posee el inmueble a usucapir en calidad de propietario, de forma pública, continua, pacífica y de buena fe; refiere que con pruebas necesarias acreditara los elementos para probar los diversos criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; manifiesta el inmueble está inscrito en la oficina registral a nombre de la jurídica colectiva; afirma que su contrato de compraventa es de fecha cierta, al haber sido presentado ante el Notario Público número 113 del Estado de México; aduce, el inmueble tiene una superficie de 120.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 12, al sur: 15.00 metros con lote 14, al oriente: 08.00 metros con lote 43, al poniente: 08.00 metros con Calle Cuautitlán; enfatiza es procedente la usucapión, al haber transcurrido el término para usucapir de buena fe; señala que primigeniamente la demandada colectiva le entregó a su vendedora MARÍA SUSANA HERNÁNDEZ RAMÍREZ, y ésta a su vez le entregó al actor cuando le vendió el terreno; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la Municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a diecinueve de enero de dos mil dieciocho.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación once de enero de dos mil dieciocho.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCIA AGUILAR.-RÚBRICA.

50-B1.-26 enero, 7 y 19 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

FRANCISCO ORTIZ RUIZ.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en autos de fecha tres de agosto del dos mil diecisiete se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico el Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 937/2016 promovido por DIANA JAZMÍN Y ESMERALDA TODAS DE APELLIDOS HIDALGO SANDOVAL en contra de FRANCISCO ORTIZ RUIZ por lo que se ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A).- Al señor FRANCISCO ORTIZ RUIZ le demandamos la USUCAPIÓN del inmueble ubicado en CALLE OTOÑO, NÚMERO OCHO, LOTE UNO, MANZANA DOS DEL FRACCIONAMIENTO LOS ALAMOS, UBICADO EN EL EX VASO DE TEXCOCO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; B).- Se decreta que las suscritas son propietarias por Usucapición del inmueble motivo de la presente Litis; C).- Decretar la cancelación de la inscripción registral a favor de FRANCISCO ORTIZ RUIZ, en el antecedente registral que bajo Partida 45, Volumen 812, Libro Primero, Sección Primera de fecha 24 de septiembre de 1987, folio real electrónico número 00320806. Mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec a favor del ya referido demandado. Quedando bajo los siguientes HECHOS: I).- Que el bien inmueble motivo de la presente Litis se encuentra a favor de FRANCISCO ORTIZ RUIZ, hecho que acredito con el certificado de inscripción que me fuera expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec, así como el primer testimonio de la escritura de propiedad número 21271, emitida por el Notario Público Número 33 del Distrito Federal, documento que agregamos a la presente para todos los efectos legales a que haya lugar. II).- Que el bien inmueble motivo de la presente Litis tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 4.00 METROS CON PATIO DE SERVICIO; AL SUR: 4.00 METROS CON CAJON DE ESTACIONAMIENTO; AL ESTE: 6.36 METROS CON VIVIENDA NUEVE; AL OESTE: 6.36 METROS CON VIVIENDA CINCO, CON SUPERFICIE DE 57.28 METROS CUADRADOS, acreditando con el contrato de donación celebrado entre las suscritas con nuestro señor padre LEONARDO HIDALGO FRANCO, así como con el contrato de compraventa. III).- Por lo anterior, y para efectos de purgar vicios en la adquisición, es que venimos ante su Señoría a ejercitar la acción de Prescripción Adquisitiva, USUCAPIÓN, ordenando se gire atento oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec de Morelos, Estado de México a fin de que se sirva hacer la cancelación de la inscripción registral a favor de FRANCISCO ORTIZ RUIZ. Haciéndole de su conocimiento se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO, LIC. MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

51-B1.- 26 enero, 7 y 19 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO

A: FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL S.A. Y JUSTINO MARTINEZ MERCADO, se hace de su conocimiento que VILIULFO MARTÍNEZ MORALES, promovió Juicio SUMARIO DE USUCAPION, en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 779/17, reclamándoles las siguientes prestaciones: A) La USUCAPIÓN que ha operado a mi favor respecto del Lote de terreno número 17 de la manzana 27, "Fraccionamiento San Rafael", Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, actualmente identificado con el número 60 de la calle Fresno, Fraccionamiento San Rafael, Tlalnepantla, Estado de México Código Postal 54120; B).- La declaración mediante la Resolución Judicial respectiva de que me he convertido en el legítimo propietario del inmueble antes referido, con el objeto de que dicha Sentencia haga las veces de título de Propiedad; C).- La inscripción en los libros del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, a favor del suscrito la Sentencia final del Juicio, previa tildación y cancelación que se haga de la inscripción que se encuentra a favor del fraccionamiento SAN RAFAEL S.A., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, hoy Instituto de la Función Registral de esta Municipalidad, bajo la partida número 421, del volumen 33, fojas 40, Libro Primero, Sección Primera, en los libros de dicho Instituto; y respecto a los hechos se aseveró que celebraron contrato de privado de compraventa en fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y seis, celebrado por VILIULFO MARTÍNEZ MORALES y JUSTINO MARTINEZ MERCADO, respecto del Lote de terreno número 17 de la manzana 27, "Fraccionamiento San Rafael", Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, actualmente identificado con el número 60 de la calle de Fresno, Fraccionamiento San Rafael, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54120, fecha desde la cual se encuentra poseyéndolo de manera pacífica, continua, y pública, con el carácter de propietario y del cual no se le ha reclamado la posesión ni la propiedad así como su tenencia ha sido de buena fe. El mencionado terreno tiene una superficie el 160.00 m2. Con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte; en 20.00 metros colinda con el lote 16, Al Sur; en 20.00 metros colinda con el lote número 18, Al Oriente, en 8.00 metros colinda con calle Fresno y al Poniente: en 8.00 metros colinda con el lote número 30. El mencionado Lote se encuentra empadronado en la Tesorería Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y tributa con la clave catastral número 092 02 045 17 00 0000, con valor catastral de \$288,000.00. Asimismo exhibe original del contrato de compraventa y el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en el cual consta que dicho lote de terreno se encuentra inscrito a favor del Fraccionamiento SAN RAFAEL, S.A., bajo la partida número 421, volumen 33, fojas 40, libro primero, sección Primera de fecha veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y tres., asimismo, y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita, emplácese a los demandados FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL S.A. Y JUSTINO MARTINEZ MERCADO, a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse en el local de éste juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a los demandados que sí, pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se tendrá por contestada la

demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente Edicto: auto dictado el día doce de enero de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ERIKA CASTILLO CABALLERO.-RÚBRICA.

150-A1.-26 enero, 7 y 19 febrero.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de JAIME LOZANO BADILLO, expediente 1270/2012, EL C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto en base a los autos de fecha doce de enero de dos mil dieciocho, veinte de noviembre y cinco de agosto ambos de dos mil catorce:

“Subasta en segunda almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, el próximo día primero de marzo de dos mil dieciocho a las diez horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble ubicado e identificado como vivienda “A”, de la calle Valle del Yaqui, lote dos, manzana sesenta y ocho, del conjunto urbano de tipo mixto habitacional de interés social, comercial y de servicios denominado Real del Valle, ubicado en el Municipio de Acolman, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$297.600.00 (doscientos noventa y siete mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), precio que corresponde al valor del avalúo actualizado, presentado en fecha siete de diciembre de año pasado, menos el veinte por ciento que fue rebajado en audiencia de remate en primera almoneda; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Bansefi S.N.C. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico la crónica, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo.”

Publíquese en los tableros de avisos del Juzgado así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico “LA CRÓNICA”, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo.-Ciudad De México a 17 de enero de 2018.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCOS MENDOZA MARTINEZ.-RÚBRICA.

522.-6 y 19 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: F.I. FOMENTO INMOBILIARIO S.A. DE C.V.

En los autos del expediente 533/2014, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL “USUCAPIÓN”, promovido por LUCÍA ENRIQUETA MONTES MONTES, en contra de F.I. FOMENTO INMOBILIARIO S.A. DE C.V., mediante autos de fecha veintidós de febrero y treinta de marzo de dos mil dieciséis y veinte de octubre de dos mil diecisiete, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a F.I. FOMENTO INMOBILIARIO S.A. DE C.V., ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra o a apersonarse a la misma, debiendo la Secretaría fijar en la tabla de avisos una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento y en el caso de que no comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA: PRESTACIONES: A) Se declare mediante sentencia definitiva que se sirva dictar su Señoría, que la prescripción positiva, de buena fe, se ha consumado a favor de la suscrita y en consecuencia, he adquirido la propiedad de la casa ubicada en CALLE CONVENTO, NÚMERO DIEZ, FRACCIONAMIENTO DENOMINADO COLONIAL SATÉLITE, C.P. 53119, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias especificadas en el escrito inicial de demanda; B) Que la resolución que se sirva dictar esta H. Autoridad, una vez que sea ejecutoriada, misma que declare procedente la acción de PRESCRIPCIÓN POSITIVA DE BUENA FE, en favor de la suscrita, sea inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal; C) El pago de gastos y costas que se originen con tramitación del presente Juicio.

Se expide para su publicación a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil diecisiete.-Doy fe.-VALIDACIÓN: Autos que ordenan la publicación de edictos: veintidós de febrero y treinta de marzo de dos mil dieciséis y veinte de octubre de dos mil diecisiete. Expedido por la Licenciada Rosa María Millán Gómez, Secretario de Acuerdos, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

348.-26 enero, 7 y 19 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: URBANIZADORA TLALMEX S.A.

Que en los autos del expediente 904/2016, Juicio Ordinario Civil, Usucapión promovido por VARINIA ANTONIA ORIAS MARTINEZ en contra de MARIA DEL CARMEN ZAMORANO MAYA también conocida como CARMEN ZAMORANO MAYA, mediante auto de fecha siete de diciembre del dos mil diecisiete se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Urbanizadora Tlalmex S.A., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro de un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial; fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: a) Que por contrato de compraventa de fecha once de julio de dos mil cuatro se declare que la actora se ha convertido en la propietaria por usucapión de lote de terreno número catorce, manzana tres,

sección primera, Fraccionamiento de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México con las medidas y colindancias que se expresan: superficie de doscientos cincuenta y un metros cuadrados, al noroeste en diez metros con lote tres, al noroeste en veinticinco punto veintinueve metros diez metros con el lote trece, al sureste en veinticinco metros con el lote quince, al suroeste en diez metros con el límite del fraccionamiento, b) La cancelación de la partida registral así como la anotación marginal preventiva de la posesión que ostenta tal como lo dispone el artículo 60 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. c) Inscripción una vez dictada la sentencia declarando la procedencia de la acción, se gire instrucción al tenedor el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla para su inscripción, documento que le servirá como título de propiedad del inmueble. d) Pago de gastos y costas del presente juicio. Se expide para su publicación a los dieciséis días del mes de enero de dos mil dieciocho.-Doy fe.- Validación: El siete de diciembre de dos mil diecisiete se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica.

365.-26 enero, 7 y 19 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

VÍA SUMARIA DE USUCAPIÓN.
ELÍAS LÓPEZ DÍAZ.

Dando cumplimiento al auto de fecha once de diciembre del año dos mil diecisiete, emitido en el expediente número 1140/2017 relativo a la Vía Sumaria de Usucapión, promovido por EDITH MORALES SOTO y MARTHA LÓPEZ SOTO en contra de ELÍAS LÓPEZ DÍAZ; y dándose cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se le hace saber que existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclaman las siguientes prestaciones: a) Que se declare por sentencia firme que nos hemos convertido en propietarios del bien inmueble ubicado en calle Norte 11, manzana 451, lote 10, zona 07, Colonia San Isidro, Municipio de Valle de Chalco. B) Que la sentencia ejecutoriada sea declarada a nuestro favor y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad. C) El pago de gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la presente; quien deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, la cual se publicara por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial. Se fija además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución. Si pasado este término no comparecen por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia Alfredo Baranda, México para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio por rebeldía las subsecuentes notificaciones aun las personales se les harán por medio del Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado, en inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría de este órgano jurisdiccional de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México a los diecinueve 19 del mes de diciembre del año dos mil diecisiete 2017.-Doy Fe.

VALIDACIÓN: Fecha del Acuerdo que ordena la publicación: once de diciembre de dos mil diecisiete.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

49-B1.- 26 enero, 7 y 19 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 64/2018 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ERIKA TAPIA GONZÁLEZ, respecto del inmueble ubicado en EL PARAJE CONOCIDO TLALTENANGO ARRIBA, MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 40.00 metros colinda con Epifano Susano Serrano.

AL SUR: 38.40 metros colinda con Adrián Quintana Reyes.

AL ORIENTE: 19.50 metros colinda con camino público que conduce al panteón.

AL PONIENTE: 19.50 metros y colinda con Pedro Anastasio Francisca.

Con una superficie aproximada de 757.00 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte, sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca. El Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de mayor circulación en esta localidad, haciendo saber a quienes se crean con igualdad o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Se expide el presente a los nueve días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.-DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: uno de Febrero del año dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA FLOR DE MARÍA CAMACHO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

651.- 14 y 19 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 65/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por LUIS SUSANO VICTORIA; respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado Tlaltenango Arriba, Municipio de Temoaya, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.50 METROS. CON MAXIMINO SUSANO VICTORIA; AL SUR: 35.40 METROS CON JUVENTINO SUSANO VICTORIA; AL ORIENTE: 48.15 METROS CON CAMINO PUBLICO QUE CONDUCE AL PANTEON; AL PONIENTE: 52.00 METROS CON MARCELO DIAZ, el predio cuenta con una superficie de 1,349.52 metros cuadrados. El Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Toluca, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria de esta Entidad, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de Ley. Se expide en Toluca, Estado de México; a los nueve días del mes de febrero de dos mil dieciocho.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE UNO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. AMADA DIAZ ATENOGENES.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE UNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. AMADA DIAZ ATENOGENES.-RÚBRICA.

651.- 14 y 19 febrero.

**JUZGADO CUARTO (ANTES QUINTO) CIVIL
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO
EDICTO**

ZANDYNO GONZÁLEZ ALBA Y ARELI GÚZMAN VELÁZQUEZ, promoviendo por su propio derecho, en el expediente 62/2018, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso "De la inmatriculación" respecto de una fracción del bien inmueble ubicado en la Avenida Morelos, número sesenta y tres guión "C", (63-C), Cabecera Municipal de Coacalco de Berriozábal, fracción de terreno denominado denominado Jolalpa, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México; el cual tiene una superficie total de 535.16 (quinientos treinta y cinco metros dieciséis centímetros cuadrados); el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en dos tramos; el primer tramo de 13.24 con Dayán González Alba y el segundo de 2.93 metros con Avenida Morelos; Al Sur 16.60 metros con Enriqueta Rodríguez de Salgado; Al Oriente en 66.25 metros con Armando Pérez González; Al Poniente en dos tramos; el primero en 41.17 metros, con Dayán González Alba y el segundo en 25.25 metros con Alberto Rodríguez Guerrero.

Y que en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda que el bien inmueble motivo del presente procedimiento y que ha quedado descrito anteriormente, lo adquirieron los actores por medio de contrato de compraventa celebrado en fecha trece (13) de enero de dos mil con REBECA BERNARDA RODRÍGUEZ MONTOYA; manifestando los promoventes que poseen el inmueble materia de este juicio desde la fecha antes indicada hasta esta fecha, a título de propietarios, de forma pacífica, pública, de buena fe, en concepto de propietarios e ininterrumpidamente. En consecuencia, con fundamento en lo previsto por el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, y para el efecto de recibir la información testimonial en el presente procedimiento, publíquense previamente los edictos con los insertos necesarios de la presente solicitud de los promoventes, por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación de esta población, lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 3.20, 3.21 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles.-DOY FE.-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha seis de febrero de dos mil ocho.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

670.-14 y 19 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 42095/161/2017, La C. Martha Susana Rangel Gómez, promovió inmatriculación administrativa, sobre la casa marcada con el número ciento tres, antes tres del Callejón de Curtidores, esquina con la calle de San Sebastián y el terreno anexo a la misma ubicado en el Municipio de Valle de Bravo, Estado México el cual mide y linda: Al norte: en veintiséis

metros, cuarenta centímetros con callejón de curtidores, que es el de su ubicación; Al sur: en dos tramos el primero de dieciséis metros cuarenta centímetros y el segundo de quince metros con propiedad particular; Al oriente: en dos tramos uno de nueve metros, cuarenta y tres centímetros con la calle san Sebastián, y el otro en veintidós metros con propiedad particular y, Al poniente: en veintiocho metros, treinta centímetros con propiedad particular que hoy es el predio número ciento cinco del callejón curtidores. Con una superficie aproximada de: 676.60 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Valle de Bravo, Estado de México a 01 de febrero del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA. 566.- 9, 14 y 19 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTOS**

Expediente. 7864/03/2018, IINDALECIO ROJO CAMACHO, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble denominado "LA CIENEGA" ubicado en TEPEHUAJES, MUNICIPIO DE AMATEPEC, MEX., el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al NORTE: 232.00 doscientos treinta y dos metros, colinda con terreno de Roberto de La Sancha Domínguez; Al SUR: 252.00 doscientos cincuenta y dos metros, colinda con terreno de Odón Rojo Hernández; Al ORIENTE: 31.00 treinta y un metros, colinda con el predio de El vendedor, C. Odón Rojo Hernández; Al PONIENTE: 298.00 doscientos noventa y ocho metros, colinda con carretera que conduce a El Llano; Con una superficie aproximada de 39,809.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 12 de febrero de dos mil dieciocho.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec. LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

665.-14, 19 y 22 febrero.

Exp. 7855/01/2018, ISMAEL HERNANDEZ MILLAN, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en LA PRIMERA MANZANA, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, Distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al NORTE: 9.39 Metros y colinda con Rosa María Hernández Millán; Al SUR: 14.40 Metros y colinda con Rafael García; Al ORIENTE: 13.90 Metros y colinda con Calle Filiberto Gómez; Al PONIENTE: 14.80 Metros y colinda con Gema Carbajal; Con una superficie aproximada de 165.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 12 de Febrero de dos mil dieciocho.- El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec. LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

665.-14, 19 y 22 febrero.

Exp. 7856/02/2018, ROSA MARIA HERNANDEZ MILLAN, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en LA PRIMERA MANZANA, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, Distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al NORTE: 4.50 Metros y colinda con Calle Filiberto Gómez; Al SUR: 9.39 Metros y colinda con Ismael Hernández Millán; Al ORIENTE: 13.60 Metros y colinda con Calle Filiberto Gómez; Al PONIENTE: 14.43 Metros y colinda con Gema Carbajal; Con una superficie aproximada de 94.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 12 de Febrero de dos mil dieciocho.- El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec. LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

665.-14, 19 y 22 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 108 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE, NOTARIO TITULAR CIENTO OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO HAGO SABER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 16,105 DE FECHA 19 DE ENERO DE 2018, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE JUAN MAGDALENO HERNANDEZ, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES EUSTOLIA BOLAÑOS DOMINGUEZ, JUAN MAGDALENO BOLAÑOS, LORENZO JUSTINO MAGDALENO BOLAÑOS, JOSE SANTOS MAGDALENO BOLAÑOS Y MARIA GABRIELA MAGDALENO BOLAÑOS, LA PRIMERA EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y LOS DEMAS EN SU CARACTER DE HIJOS DEL AUTOR DE LA SUCESION. LOS COMPARECIENTES DECLARARON SER LOS UNICOS CON DERECHO A HEREDAR Y NO TENER CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE OTRA PERSONA CON ESE DERECHO.

CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO A 19 DE ENERO DE 2018.

LIC. ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR 108 DEL ESTADO DE MEXICO.

219-A1.-7 y 19 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Notario hace constar que por escritura pública número **61,027** de fecha veinte de octubre del dos mil diecisiete, se radico ante mí la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **JOSEFINA RIVERA SUAREZ**, que otorga el señor **RODOLFO TOVAR HUERTA (SU SUCESION)**, representado por el señor **JOSE ALEJANDRO TOVAR GUTIERREZ** en su doble calidad de albacea y coheredero, con la conformidad de la coheredera la señora **LAURA CORAL TOVAR GUTIERREZ**, Acreditaron su interés jurídico, así como el entroncamiento con la de cujus e hicieron constar el fallecimiento de ésta con las actas respectivas, las que quedaron relacionadas en el instrumento de mérito; manifestaron actuar de común acuerdo y se reconocieron entre sí sus derechos, por lo que en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, procedo a hacer las publicaciones de ley.

NOTA: Publicar dos veces

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NO. 106
ESTADO DE MÉXICO.

217-A1.-7 y 19 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 07 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

30 de enero de 2018.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS**, Titular de la Notaría Pública Número Siete del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por Escritura Número 100,918 (cien mil novecientos dieciocho), de fecha 30 treinta de enero del año 2018 dos mil dieciocho, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se radico la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **JUANA QUINTO MORALES**; a solicitud de los señores **FRANCISCO SALVADOR** e **ISIDRO** ambos de apellidos **CARDENAS QUINTO**, quienes fueron reconocidos como Únicos y Universales Herederos y como Albaceas de la citada sucesión.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un Diario de circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E

LIC. GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 07
DEL ESTADO DE MÉXICO.

540.-7 y 19 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 12,126, de fecha 29 de diciembre de 2017, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JUAN ELIGIO CHAPARRO**, a solicitud de la señora **EUGENIA ROQUE JIMÉNEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores **DANIEL**, **TERESA**, **RICARDO** y **NOEMÍ BELÉN**, todos de apellidos **ELIGIO ROQUE**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; manifestando que no tiene conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México, a 16 de enero de 2018.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.

Notario Público No. 90 del Estado de México.

527.- 7 y 19 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 81 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

NOT81MEX/20170000439-----

TOLUCA, MÉXICO, A VEINTIDÓS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, YO, JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA, NOTARIO PÚBLICO 81 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ESTE MUNICIPIO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; HAGO CONSTAR: QUE POR ESCRITURA VEINTICINCO MIL OCHENTA Y OCHO, DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, QUE OBRA EN EL PROTOCOLO ORDINARIO A MI CARGO; SE HIZO CONSTAR LA TRAMITACIÓN DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSE RODOLFO UGALDE ALCANTARA. EL INSTRUMENTO NOTARIAL MENCIONADO FUE OTORGADO POR EL(LOS) PRESUNTO(S) HEREDERO(S) ARTEMIO JOSE UGALDE ESPINOSA, RODRIGA TEODORA LUCRECIA UGALDE ESPINOSA, MARIA DEL SOCORRO DE LA LUZ UGALDE ESPINOSA, Y; MARIA DE LOS ANGELES UGALDE ESPINOSA., ACREDITANDO SU ENTRONCAMIENTO CON EL AUTOR DE LA SUCESIÓN, Y MANIFESTANDO QUE NO EXISTE CONTROVERSIA ALGUNA Y QUE NO TIENEN CONOCIMIENTO DE QUE EXISTA ALGUNA OTRA PERSONA CON DERECHO A HEREDAR, POR LO QUE SE TUVO POR RADICADA LA SUCESIÓN ANTES MENCIONADA. ASIMISMO, SEGÚN INFORMES DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL ARCHIVO JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE DESPRENDE QUE NO SE LOCALIZÓ DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA QUE FUERE OTORGADA POR EL(LA) AUTOR(A) DE LA SUCESIÓN; POR LO QUE DEL PRESENTE AVISO NOTARIAL SE HARÁN DOS PUBLICACIONES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL; PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.-RÚBRICA.

530.- 7 y 19 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Notario hace constar que por escritura pública número 61,522 de fecha dieciocho de diciembre del dos mil diecisiete, a solicitud de los señores **MARIA DE LOS ANGELES GEORGINA LOAIZA Y CASTAÑO, JAVIER, FRANCISCO, ANA CECILIA y GEORGINA**, todos de apellidos **FARRERA LOAIZA**, se Radico la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **FRANCISCO FARRERA SOLIS**. Acreditaron su entroncamiento con el de cujus e hicieron constar el fallecimiento de éste con las actas respectivas, las que quedaron relacionadas en el instrumento de mérito; manifestaron actuar de común acuerdo y se reconocieron entre sí su calidad de presuntos herederos, por lo que en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, procedo a hacer las publicaciones de ley.

NOTA: Publicar dos veces.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NO. 106
ESTADO DE MÉXICO.

217-A1.-7 y 19 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

MARIANA SANDOVAL IGARTÚA, Notaria Pública Número Treinta y Tres, del Estado de México, hago constar:

Que por escritura número **31,745**, otorgada ante mí el día 21 de diciembre de 2017, los señores **FABIOLA, ALFONSO, JOSE RICARDO y JUDITH SOLEDAD**, todos de apellidos **HERRERA MEDINA**, los tres primeros representados por su apoderada la propia señora **JUDITH SOLEDAD HERRERA MEDINA**, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta (hijos) con el autor de la presente Sucesión, **RADICARON Y ACEPTARON** iniciar en la notaría a mi cargo el tramite extrajudicial de la **Sucesión Intestamentaria a Bienes** de su padre, el señor **ALFONSO HERRERA HERRERA**, a fin de aceptar o repudiar los derechos hereditarios que respectivamente les lleguen a corresponder y en su caso, reconocerse mutuamente dichos derechos y aceptar y garantizar los cargos que les correspondan desempeña.

PARA SER PUBLICADO DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 23 de enero de 2018.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA NO. 33
DEL ESTADO DE MEXICO.

211-A1.-7 y 19 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 75 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, una vez recabados los informes a que se refiere el citado artículo, se hace saber que por escritura número **36,982** firmada con fecha **25 de Enero del 2018**, otorgada ante la fe de la suscrita, se hizo constar LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES del señor **FRANCISCO JAVIER AZOTLA LOREDO**, que otorgaron los señores **GLORIA MARTÍNEZ RAMÍREZ, GLORIA LIZBETH AZOTLA MARTÍNEZ y FRANCISCO JAVIER AZOTLA MARTÍNEZ**, la primera de los nombrados en su carácter de cónyuge supérstite y los últimos en su carácter de descendientes en línea directa en primer grado y todos en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión, quienes manifestaron su consentimiento para que la presente sucesión se tramite notarialmente, y bajo protesta de decir verdad declararon que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho de heredar. Exhibiéndome la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos del Registro Civil con que acreditan su entroncamiento.

Cuautitlán, México, a 30 de Enero del año 2018.

LIC. GRACIELA OLIVA JIMENEZ GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 75 DEL
ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

218-A1.- 7 y 19 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 36,071, de enero 29 de 2018, se radicó en la Notaría Pública Número 46 del Estado de México con residencia en Toluca; la sucesión intestamentaria por tramitación notarial, a bienes del finado GERMAN ALBARRAN DOMINGUEZ, a petición de sus presuntos herederos CARLOS GERMAN, OSCAR BULMARO y MARIA DEL PILAR todos de apellidos ALBARRAN CALCANEIO. Haciéndose constar en dicha escritura que se han llenado los requerimientos de ley para el inicio de este tipo de procedimiento; todo lo cual doy a conocer por medio del presente EXTRACTO de la citada escritura, para los efectos de ley.- Doy fe.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

LA NOTARIA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 46 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

M. en D. JULIETA SANDOVAL ALMAZÁN.-RÚBRICA.

528.-7 y 19 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 81 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

NOT81MEX/20170000712-----

TOLUCA, MÉXICO, A UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, YO, JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA, NOTARIO PÚBLICO 81 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ESTE MUNICIPIO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; HAGO CONSTAR: QUE POR ESCRITURA VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO, DE FECHA UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, QUE OBRA EN EL PROTOCOLO ORDINARIO A MI CARGO; SE HIZO CONSTAR LA TRAMITACIÓN DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE PASCUAL HERNANDEZ GARCIA. EL INSTRUMENTO NOTARIAL MENCIONADO FUE OTORGADO POR LOS PRESUNTOS HEREDEROS JOEL HERNÁNDEZ TORRES, MARIA TORRES HERNÁNDEZ, PASCUAL HERNÁNDEZ TORRES, LEONEL HERNÁNDEZ TORRES, MARGARITA HERNÁNDEZ TORRES, SAUL HERNÁNDEZ TORRES, Y; EVA HERNÁNDEZ TORRES, ACREDITANDO SU ENTRONCAMIENTO CON EL AUTOR DE LA SUCESIÓN, Y MANIFESTANDO QUE NO EXISTE CONTROVERSIA ALGUNA Y QUE NO TIENEN CONOCIMIENTO DE QUE EXISTA ALGUNA OTRA PERSONA CON DERECHO A HEREDAR, POR LO QUE SE TUVO POR RADICADA LA SUCESIÓN ANTES MENCIONADA. ASIMISMO, SEGÚN INFORMES DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL ARCHIVO JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE DESPRENDE QUE NO SE LOCALIZÓ DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA QUE FUERE OTORGADA POR EL AUTOR DE LA SUCESIÓN; POR LO QUE DEL PRESENTE AVISO NOTARIAL SE HARÁN DOS PUBLICACIONES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL; PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.-RÚBRICA.

531.-7 y 19 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 07 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

29 de enero de 2018.

La que suscribe LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS, Notaria Titular de la Notaría Pública Número Siete del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por Escritura Número 100,914 (cien mil novecientos catorce), de fecha 26 veintiséis de enero del año 2018 dos mil dieciocho, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de el señor JAVIER SERRANO MIRAMONTES; a solicitud de la señora MARÍA DE LOS DOLORES VÁZQUEZ GUTIÉRREZ quien fue reconocida como Única y Universal Heredera y como Albacea de la citada sucesión.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para las publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en un Diario de circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E

LIC. GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-RÚBRICA.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 07 DEL ESTADO DE MÉXICO

541.-7 y 19 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 81 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

NOT81MEX/20170000438-----

Toluca, México, a VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, yo, JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA, Notario Público 81 del Estado de México, con residencia en este municipio, en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; hago constar: Que por escritura VEINTICINCO MIL OCHENTA Y SIETE, de fecha SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, que obra en el protocolo ordinario a mi cargo; se hizo constar la tramitación del sucesorio intestamentario a bienes de ESPERANZA ESPINOSA JIMENEZ. El instrumento notarial mencionado fue otorgado por el(los) presunto(s) heredero(s) ARTEMIO JOSE UGALDE ESPINOSA, RODRIGA TEODORA LUCRECIA UGALDE ESPINOSA, MARIA DEL SOCORRO DE LA LUZ UGALDE ESPINOSA, Y; MARIA DE LOS ANGELES UGALDE ESPINOSA, acreditando su entroncamiento con el autor de la sucesión, y manifestando que no existe controversia alguna y que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar, por lo que se tuvo por radicada la sucesión antes mencionada. Asimismo, según informes del Registro Público de la Propiedad, del Archivo General de Notarías del Estado de México y del Archivo Judicial del Estado de México, se desprende que no se localizó disposición testamentaria que fuere otorgada por el(LA) autor(A) de la sucesión; por lo que del presente aviso notarial se harán dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado de México "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional; para los efectos legales a que haya lugar.-Doy Fe.-Rúbrica.

529.-7 y 19 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

MARIANA SANDOVAL IGARTÚA, Notaria Pública Número Treinta y Tres, del Estado de México, hago constar:

Que por escritura número **31,744**, otorgada ante mí el día 21 de diciembre de 2017, los señores **FABIOLA, ALFONSO, JOSE RICARDO** y **JUDITH SOLEDAD**, todos de apellidos **HERRERA MEDINA**, los tres primeros representados por su apoderada la propia señora **JUDITH SOLEDAD HERRERA MEDINA**, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta (hijos) con la autora de la presente Sucesión, **RADICARON Y ACEPTARON** iniciar en la Notaría a mi cargo el tramite extrajudicial de la **Sucesión Intestamentaria a Bienes** de su madre, la señora **MARIA GUADALUPE MEDINA VIDRIO**, quien también utilizó el nombre de **MARIA GUADALUPE MEDINA VIDRIO DE HERRERA** a fin de aceptar o repudiar los derechos hereditarios que respectivamente les lleguen a corresponder y en su caso, reconocerse mutuamente dichos derechos y aceptar y garantizar los cargos que les correspondan desempeña.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 23 de enero de 2018.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA NO. 33
DEL ESTADO DE MEXICO.

PARA SER PUBLICADO DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

210-A1.- 7 y 19 febrero.



“2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACION DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ, NOTARIO PUBLICO NÚMERO 22, DEL ESTADO DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICION** de la Partida 140, Volumen 32, T.T.D., de fecha 05 de noviembre de 1956, mediante folio de presentación No. 1846.-

Referente **AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 900, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL ARROYO DE LA PARRA, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES DE ESTE DISTRITO.- SE HIZO CONSTAR LA LOTIFICACION DEL PREDIO DENOMINADO “EL VIVERO”, SECCIONES “A” Y “B”, UBICADO DENTRO DE LA JURISDICCION DEL PUEBLO DE SAN PEDRO XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- LA FRACCION “B” DEL FRACCIONAMIENTO.-** En la inteligencia que la reposición es únicamente respecto del inmueble: **UBICADO EN LA CALLE BERGANTIN, LOTE 20, MANZANA IX, SECCION A, COLONIA FRACCIONAMIENTO XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

**AL NORTE: 10.00 MTS. CON CALLE BERGANTIN.-
AL SUR: 10.00 MTS. CON FRACCIONAMIENTO INDUSTRIALES.-
AL ORIENTE: 26.35 MTS. CON LOTE 21.-
AL PONIENTE: 26.35 MTS. CON LOTE 19.-
SUPERFICIE DE: 263.50 m2.-**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 11 de abril del 2016.

ATENTAMENTE

**LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

586.- 9, 14 y 19 febrero.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

EL C. JUAN MANUEL MEJIA CARAPIA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 487, Volumen 345, Libro Primero Sección Primera, de fecha 06 de junio de 1977, mediante folio de presentación No. 1914/2015.-

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,512, VOLUMEN NÚMERO MCDXLII, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1974. PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. ALFONSO ROMAN NUMERO 134 DE MEXICO, D. F.- EN LA QUE CONSTA LOTIFICACION DE LA “SECCION V”, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO AUTORIZO LA LOTIFICACION DEL “FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS” POR ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 1969, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DEL 21 DE JUNIO DE 1969, A FAVOR DE “INMOBILIARIA MEXICANA INDUSTRIAL”, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA. INSCRITA BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2172 VOLUMEN 345 LIBRO 1° SECCION 1A.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION V, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- LOTE 18, MANZANA 16 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 MTS. LOTE 17.-

AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 19.-

AL ESTE: 9.00 MTS. CON LOTE 22.-

AL OESTE: 9.00 MTS. CON C. JALAPA.-

SUPERFICIE: 135.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 15 de enero de 2018.-

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. GUILLERMO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 470, Volumen 140, Libro Primero Sección Primera, de fecha 11 de enero de 1971, mediante folio de presentación No. 1521.-

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 22,520 DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 1970 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. SALVADOR GODÍNEZ VIERA NÚMERO 42 DEL DISTRITO FEDERAL. HACE CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE FORMALIZAN DE UNA PARTE EL SEÑOR ABEL ROMERO ORTIZ CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE SU ESPOSA, LA SEÑORA ELVIRA GARCÍA DEL CALLEJO DE ROMERO COMO VENDEDOR Y DE OTRA PARTE LA SEÑORA MARTHA FUENTES QUINTERO DE VERGARA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: CASA MARCADA CON EL NÚMERO 183 DE LA AVENIDA CENTRAL Y LOTE DE TERRENO NÚMERO 13 DE LA MANZANA 109 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE

AL NOROESTE: 7.00 M CON EL LOTE NÚMERO 8.

AL SUROESTE: 15.00 M CON EL LOTE NÚMERO 14.

AL NORESTE: 15.00 M CON EL LOTE NÚMERO 12.

AL SURESTE: 7.00 M CON LA AVENIDA CENTRAL.

SUPERFICIE: 105.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 25 de enero de 2018.-

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. ALFREDO ORTEGA MENDOZA, solicitó ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1505.-

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- **OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.- EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICIÓN ES RESPECTO AL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “AZTECA”, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- EL LOTE 1, MANZANA 218, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

AL NORTE: 15.00 MTS. CON CALZADA DEL FUEGO NUEVO.-

AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 2.-

AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 31.-

AL PONIENTE: 8.05 CON CALLE TIZAPAN.-

SUPERFICIE DE: 120.35 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 12 de enero de 2018.

A T E N T A M E N T E

M. EN. C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO. EL C LUIS ENRIQUE ALVAREZ CORVERA. POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 09 DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, CON NUMERO DE FOLIO 019648. SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 1502 VOLUMEN 682 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA DE FECHA 7 DE OCTUBRE DEL 2010. INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO 2832, DEL LIBRO 79 DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2010, OTORGADA ANTE EL LICENCIADO GERARDO APARICIO RAZO, EN EL QUE CONSTA LA COMPRAVENTA QUE CELEBRARON POR UNA PARTE EL SEÑOR LUIS ENRIQUE ALVAREZ CORVERA EN LO SUCESIVO "LA PARTE COMPRADORA" Y DE OTRA LOS SEÑORES JUAN JOSE CORVERA CAMPOS Y MA. ENRIQUETA GOMEZ SANCHEZ, EN LO SUCESIVO "LA PARTE VENDEDORA", DEBIDAMENTE REPRESENTADA, CON LA COMPARECENCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES", VALOR DE OPERACIÓN \$319.000.00 M.N. CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA ACREEDOR NFONAVIT, DEBIDAMENTE REPRESENTADO, DEUDOR LUIS ENRIQUE ALVAREZ CORVERA, MONTO DEL CREDITO 166.9998 VSMM. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA 7 LOTE 5 MANZANA "I", CATASTRALMENTE IDENTIFICADA EN LA CALLE CHARRO, CONDOMINIO CHARRO DEL CONJUNTO HABITACIONAL, "VILLAS DE SAN JOSE", MUNICIPIO DE TUTLITLAN, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: PLANTA BAJA. AL NORESTE EN 4.65 M CON AREA COMUN DE LA UNIDAD CONDOMINAL: AL SURESTE EN 5.85 CON CASA 8 Y EN 3.45 M CON PATIO DE SERVICIO DE LA MISMA CASA; AL SUROESTE EN 1.55 M CON PATIO DE SERVICIO DE LA MISMA CASA Y EN 3.10M CON CASA DEL CONDOMINIO "LAS BOTAS". AL NOROESTE EN 9.30 CON CASA 38 DEL CONDOMINIO "LAS BOTAS", Y CON CASA 4. ABAJO CON LOSA DE CIMENTACION Y TERRENO. ARRIBA CON PLANTA ALTA. PLANTA ALTA. AL NORESTE EN 4.65 CON VACIO A AREA COMUN DE LA UNIDAD CONDOMINAL; AL SURESTE EN 6.20M CON CASA 8; AL SUROESTE EN 1.55 M CON VACIO A PATIO DE SERVICIO DE LA MISMA CASA Y EN 3.10 M CON VACIO A AZOTEA DE LA MISMA CASA; AL NOROESTE EN 6.20 M CON CASA 38 DEL CONDOMINIO "LAS BOTAS" Y CON CASA 4. ABAJO CON PLANTA BAJA ARRIBA CON LOSA DE AZOTEA. CON UNA SUPERFICIE CONTRUIDA. PLANTA BAJA 37.8775 M2 PLANTA ALTA 28.8300 M2. TOTAL 66.7300 M2.

EN ACUERDO DE FECHA 10 DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE. EL LICENCIADO JOSE ALFREDO SALINAS SANCHEZ. REGISTRADOR AUXILIAR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO ORDENO LA PUBLICACION DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO. EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABLES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO.- CUAUTITLAN A 20 DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE

ATENTAMENTE
C. REGISTRADOR AUXILIAR DE LA PROPIEDAD DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO

LIC. JOSE ALFREDO SALINAS SANCHEZ
(RÚBRICA).

258-A1.-14, 19 y 22 febrero.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 08 DE NOVIEMBRE DE 2017

QUE EN FECHA 07 DE NOVIEMBRE DEL 2017, EL C. LIBORIO SANCHEZ GUZMAN. SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 175 VOL 2°, LIBRO 59, **SECCIÓN PRIMERA**, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO TERRENO DENOMINADO LA IGLESIA, COLONIA NO CONSTA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA. ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE DIECISIETE METROS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CON MANUEL PEREZ, AL SUR EN IGUAL EXTENSION CON CALLEJON PUBLICO, AL ORIENTE EN CINCUENTA Y SEIS METROS CON FRANCISCO TORRIJOS, Y AL PONIENTE EN IGUAL EXTENSION CON LA IGLESIA, SUPERFICIE TOTAL NO CONSTA EN EL LEGAJO RESPECTIVO; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO

M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).

252-A1.-14, 19 y 22 febrero.

**CONSULTORES Y CAPACITACION EN PROGRAMAS DE LIMPIEZA
INDUSTRIAL S.C.**

CONSULTORES Y CAPACITACION
EN PROGRAMAS DE LIMPIEZA INDUSTRIAL S.C.
BALANCE DE LIQUIDACION
8 DE ENERO DE 2018

Activo	<u>\$0 cero</u>
Efectivo	<u>\$0 cero</u>
Pasivo	<u>\$0 cero</u>
Capital	<u>\$0 cero</u>

NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO
19 DE ENERO DE 2018.

JOSE ALFREDO JIMENEZ TRINIDAD
(RÚBRICA).

212-A1.-7, 19 y 28 febrero.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. JULIO ESPINOSA MEDINA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la partida 14375 volumen 337, Libro 1º, Sección I, fecha de inscripción 08 de octubre de 1977, mediante folio de presentación número: 13.-

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1171 DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. AXELL GARCIA AGUILERA, NUMERO 3 EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. OBSERVACIONES: EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCIÓN LAGOS, QUE OTORGA INCOBUSA S. A. DE C. V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS”, SECCION LAGOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 8 MANZANA 19, SECCIÓN LAGOS.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE 17.50 M CON LOTE 9.-

AL SURESTE 17.50 M CON LOTE 7.-

AL NOROESTE 7.00 M CON LOTE 23.-

AL SUROESTE 7.00 M CON CALLE LAGO GUIJA.-

SUPERFICIE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de Ley Registral para el Estado de México.- 09 de febrero de 2018.

ATENTAMENTE

M. EN C. P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

717.-19, 22 y 27 febrero.